

2022 INFORME
INDIVIDUAL

H. AYUNTAMIENTO DEL
MUNICIPIO DE ZAPOTITLÁN

DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022



HONORABLE CONGRESO
DEL ESTADO DE
PUEBLA
LXI LEGISLATURA
ORDEN Y LEGALIDAD





2022 INFORME
INDIVIDUAL





ÍNDICE





2022 INFORME
INDIVIDUAL





ÍNDICE

	PREFACIO	9
	NOTA METODOLÓGICA	15
1	Datos Generales	27
2	Fiscalización Superior 2.1 Tipos de Auditoría	31
3	Auditoría Financiera y de Cumplimiento 3.1 Objetivo de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento 3.2 Criterios de Selección 3.3 Alcance 3.4 Procedimientos de Auditoría Aplicados	35
4	Auditoría de Desempeño 4.1 Objetivo de la Auditoría de Desempeño 4.2 Criterios de Selección 4.3 Alcance 4.4 Procedimientos de Auditoría Aplicados	41
5	Resultados de la Fiscalización Superior 5.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento 5.2 Auditoría de Desempeño	49
6	Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones 6.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento 6.2 Auditoría de Desempeño	111
7	Dictamen	115
8	Unidades Administrativas que Intervinieron en la Fiscalización	119
9	Apéndice	123



2022 INFORME
INDIVIDUAL





PREFACIO





2022 INFORME
INDIVIDUAL



PREFACIO

Inmersa en el proceso permanente de transición y consolidación democrática del Estado, la Fiscalización Superior se edifica como un pilar fundamental en la arquitectura de la rendición de cuentas y el combate a la corrupción que, en tiempos recientes, se han posicionado en las agendas de los diversos sectores como parte de las demandas por revestir a la actividad política y la gestión gubernamental de eficacia, eficiencia, efectividad e integridad. En ello, la Fiscalización Superior tiene la responsabilidad de fungir como un instrumento técnico de supervisión, control, evaluación y seguimiento que contribuya a enfrentar el detrimento de certidumbre en las instituciones públicas, propiciando el uso responsable, honesto y racional de los presupuestos.

Es importante destacar que la Fiscalización Superior y, particularmente sus resultados, **representan una puerta de acceso al flujo de información que favorece la proximidad, comunicación e interacción con la población, al tiempo de vislumbrar estímulos, oportunidades y mecanismos de perfeccionamiento en la gestión** que, de forma conjunta, incrementan la calidad en el gasto, refuerzan el andamiaje institucional y posibilitan la creación de valor público.

Los resultados del proceso de Fiscalización Superior se exponen dentro del Informe Individual, mismo que concentra la metodología que las áreas responsables han determinado para identificar, registrar, analizar y expresar los hallazgos desde la aplicación de las auditorías, así como las conclusiones técnicas derivadas del estudio a la documentación comprobatoria y justificativa presentada por las Entidades Fiscalizadas. En esta línea, el Informe Individual es el producto más representativo en el proceso de Fiscalización Superior al brindar información relevante y oportuna para que, desde el escrutinio público, se dé apertura a un debate constructivo respecto a la efectividad de las acciones de gobierno; así como para que, desde la óptica institucional, se reafirmen los medios de control y contrapesos que permitan robustecer la toma de decisiones para la definición y atención de los problemas públicos.

Así, baste reafirmar que la importancia de exponer los resultados de auditoría en torno a la gestión financiera y de desempeño del sector público radica en el carácter estratégico de la información para incidir positivamente en el quehacer institucional, a efecto de que se determinen prioridades de atención, se gestionen de manera objetiva los riesgos advertidos y, en su caso, que la autoridad competente aplique las sanciones para corregir y/o modificar situaciones que representan un riesgo permanente en la actuación de las instituciones públicas.

Los Informes Individuales que representan una ventana de conclusión al proceso de fiscalización son producto del examen objetivo realizado a la gestión administrativa, presupuestal y financiera de los entes sujetos a revisión, así como del análisis sistemático aplicado a la documentación comprobatoria y justificativa que, de acuerdo con los plazos establecidos en la ley, se presentó para atender los hallazgos notificados a través de Cédulas de resultados finales y observaciones preliminares. Tal proceso consideró la

aplicación de las técnicas de auditoría soportadas por las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF), a efecto de garantizar la prominencia de principios fundamentales de auditoría, directrices básicas de revisión e imparcialidad en el registro de los resultados.

De esta manera, los Informes Individuales que se exponen en el marco de la fiscalización a las Cuentas Públicas del ejercicio fiscal 2022, se estructuran de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, considerando los siguientes apartados y elementos fundamentales:

- **Fiscalización Superior.** Dentro de la que se plasma una definición central, así como la descripción del proceso y los tipos de auditoría aplicados.
- **Auditorías Aplicadas.** En las cuales se describen los propósitos de las auditorías, acompañadas por sus objetivos, criterios de selección, alcance y procedimientos empleados, en relación con el cumplimiento del marco jurídico y normativo aplicable en la materia.
- **Resultados de la Fiscalización Superior.** Exponen las conclusiones derivadas del proceso de fiscalización, en relación directa con los hallazgos registrados y notificados a las Entidades Fiscalizadas, al tiempo de señalar las observaciones, recomendaciones y/o acciones pertinentes.
- **Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones.** En el que se registra de manera concisa la determinación de resultados en función de las justificaciones y aclaraciones que en su caso hayan presentado las Entidades Fiscalizadas.
- **Dictamen.** En el cual se expresa, de acuerdo con la naturaleza de los ejercicios de auditoría, los alcances y resultados registrados, una valoración en torno a la gestión financiera y el desempeño de la Entidad Fiscalizada.

A partir de este contexto, con fundamento en los artículos 115 y 116, fracción II, párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3, fracciones X, XII y XXV, 4, 7, 8, 9, fracción III, y 11 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 1, 2, 3, 4, fracciones IV, IX, y XII, 52, 53 y 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 31, 113, 114 y 115 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 2, fracciones II y III, 199, párrafo primero, 200 y 217, párrafo primero, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 2, 3, 4, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, XII, XIII, XVII, XX y XXI, 5, 6, 7, 27, 30, 31, 41, 58, 59, 60, 114, fracciones I, III y XX, 115, 120, párrafo segundo, 122, fracciones I, X, XIV, XVI, XXXVIII y XXXIX, 123, párrafo primero, y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 1, 2, fracciones I, II, III, IV y V, 3, 4, 5, fracciones I, IV y VI, 9, párrafo primero, 10,

fracciones I, XXVI, XXVII, XXVIII, LIII y LVII, 13, fracciones XXII y XXXII, 17, fracciones XXV y XXVII, 20, fracción XXIV, 26, fracción XII, 27, fracción XIII, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla; Acuerdo emitido por la Comisión General de Control, Vigilancia y Evaluación de la Auditoría Superior del Estado del Honorable Congreso del Estado de Puebla, de fecha 12 de marzo de 2024, en referencia al artículo 56, párrafo quinto, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, así como el Acuerdo emitido por el Honorable Congreso del Estado de Puebla por el que me nombran Encargado de Despacho de la Auditoría Superior del Estado de Puebla y otorgan las atribuciones necesarias en los términos que se precisan en el mismo, publicado en el Periódico Oficial del Estado, el 26 de octubre de 2023, tengo a bien presentar al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, por medio de la Comisión de Control, Vigilancia y Evaluación de la Auditoría Superior del Estado, el Informe Individual con motivo de la Fiscalización Superior efectuada al H. Ayuntamiento del Municipio de **Zapotitlán**, correspondiente al ejercicio fiscal 2022.

Partiendo de ello, se resalta que el contenido del presente Informe Individual será de carácter público en cumplimiento con las disposiciones legales en la materia y se pondrá a disposición en la página oficial de Internet de esta Autoridad Fiscalizadora; y finalmente, siguiendo los principios de legalidad, objetividad, profesionalidad, honradez, imparcialidad y confiabilidad que rigen la actuación de esta institución, se reitera el compromiso de impulsar la rendición de cuentas y propiciar el combate a la corrupción en beneficio de la sociedad poblana.

Atentamente

Cuatro veces Heroica Puebla de Zaragoza, 30 de agosto de 2024

Francisco Fidel Teomitzi Sánchez

Encargado de Despacho de la Auditoría Superior del Estado de Puebla



2022 INFORME
INDIVIDUAL





NOTA METODOLÓGICA





2022 INFORME
INDIVIDUAL



NOTA METODOLÓGICA

Los Informes Individuales correspondientes a las Cuentas Públicas del ejercicio fiscal 2022, se han estructurado siguiendo las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, a partir de las cuales se emplea una técnica para la identificación, registro, análisis, atención, evaluación y seguimiento de los hallazgos notificados. A la par de ello, también se ha posibilitado advertir una serie de factores contextuales de carácter técnico-administrativo, operativos y de funcionalidad que - además de guardar una incidencia en la integración- obligan la inscripción de la presente nota para garantizar una lectura práctica de los mismos.

Consideraciones Generales

- Los datos, cifras e información relacionada con la gestión financiera y el desempeño, son proporcionados en su totalidad por las Entidades Fiscalizadas, siendo responsabilidad de éstas que se garantice la disposición de información íntegra, veraz y confiable en torno al proceso de fiscalización.
- El análisis de los datos, cifras e información remitidas por las Entidades Fiscalizadas, parte del supuesto base en que éstas se rigen por los principios, criterios, postulados y lineamientos contenidos en el marco legal dentro del que se inscriben las tareas relacionadas con presupuestación, contabilidad gubernamental, disciplina financiera, fiscalización, rendición de cuentas, transparencia, entre otras.
- En la atención a los hallazgos notificados a través de las Cédulas de resultados finales y observaciones preliminares, las áreas responsables de analizar la documentación comprobatoria y justificativa, parten del supuesto de que la información remitida por las Entidades Fiscalizadas se integró observando los requerimientos correspondientes, la correcta carga en los medios de almacenamiento -conforme a los formatos y codificaciones establecidas en las Guías-, así como su lectura en equipos de cómputo.

Estructura

Los Informes Individuales, presentan una estructura general conformada por nueve apartados centrales, correspondientes a:

- **Datos Generales**
En el primer apartado, se presentan los datos generales de identificación relacionados con la Entidad Fiscalizada, destacando sus características principales respecto al contexto en el que se desempeñan las actividades y de las cuales, en una muestra determinada, son sujetas al proceso de Fiscalización Superior.

- **Fiscalización Superior**
En el segundo apartado, se presenta una definición y descripción del proceso desarrollado para efectuar la Fiscalización Superior en el escenario local a través de la Auditoría Superior del Estado de Puebla; así como los tipos de auditoría implementados.
- **Auditoría Financiera y de Cumplimiento**
En el tercer apartado, se expone lo concerniente al tipo de Auditoría Financiera y de Cumplimiento, destacando: objetivo, criterios de selección, alcance y procedimientos aplicados.
- **Auditoría de Desempeño**
En el cuarto apartado, se describe detalladamente el tipo de Auditoría de Desempeño relacionada con su objetivo, criterios de selección utilizados, alcance determinado y procedimientos aplicados.
- **Resultados de la Fiscalización Superior**
En el quinto apartado, se muestran de forma detallada los resultados de la revisión a la documentación comprobatoria y justificativa que la Entidad Fiscalizada presentó para atender los hallazgos previamente notificados en la Cédula de resultados finales y observaciones preliminares, de acuerdo al proceso de fiscalización; lo anterior tanto en el ámbito Financiero y de Cumplimiento, como en lo que respecta a Desempeño.
- **Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones**
En el sexto apartado, se expresa de manera concreta el total de observaciones determinadas, la cantidad de ellas que fueron aclaradas y justificadas, así como las que derivaron en pliegos de observaciones, solicitudes de aclaración, promociones de responsabilidad administrativa sancionatoria y/o recomendaciones en lo que respecta a la Auditoría de Cumplimiento Financiero, así como las Recomendaciones en el ámbito de la Auditoría de Desempeño.
- **Dictamen**
En el séptimo apartado, se expresa una valoración general de la gestión efectuada a los recursos públicos.
- **Unidades Administrativas que intervinieron en la Fiscalización**
En el octavo apartado, se enlistan las áreas que intervinieron en el proceso de fiscalización, así como en la integración de los Informes Individuales.
- **Apéndice**
El apéndice permite a la persona lectora dimensionar la responsabilidad de la Entidad Fiscalizada en el marco de la Ley correspondiente y los procedimientos de auditoría aplicados, así como hacer patente que las acciones y

recomendaciones que, en su caso, se generen, quedan formalmente promovidas y notificadas.

Fiscalización

- **El Proceso de Fiscalización Superior se desarrolló considerando dos vertientes temporales de intervención institucional** que, a efecto de garantizar un estricto apego a la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, se entrelazaron en la integración de los Informes Individuales. En este sentido, **la primera vertiente se ubica en el lapso que comprende del 01 de enero al 27 de octubre del año 2023**, dentro del cual se emitió un Programa Anual de Auditoría correspondiente a la fiscalización de las Cuentas Públicas 2022, que amparó la etapa de planeación, requerimientos de información, ejecución de auditorías, recepción y registro de información entregada por parte de las Entidades Fiscalizadas, así como la integración y notificación de un conjunto de Cédulas de resultados finales y observaciones preliminares; elementos que se reconocieron como actos administrativos formalizados **bajo el enfoque institucional que en su momento, las y los Servidores Públicos al frente de las áreas responsables del proceso de fiscalización, determinaron viables**. Teniendo en consideración los antecedentes previamente descritos, la segunda vertiente se ubica a partir del **28 de octubre del año 2023, fecha en la que se efectuó un cambio en la titularidad de la Auditoría Superior de Estado y con ello la reestructura institucional de intervención** que implicó cambios organizacionales y procedimentales para alinearse a los modelos y Normas Profesionales de Auditoría Gubernamental, tomando como referencia lo presentado por la Auditoría Superior de la Federación, el Sistema Nacional de Fiscalización y la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI, por sus siglas en inglés).
- Por lo anterior, es relevante advertir que los Informes Individuales expresan resultados vinculados con los actos administrativos formalizados en el marco inicial del proceso de fiscalización al ejercicio 2022, empero soportados por una técnica de auditoría que permite el estudio e interpretación objetiva y sistemática de los hallazgos notificados frente a la documentación comprobatoria y justificativa presentada en observancia de las disposiciones jurídicas-normativas en materia de gestión financiera y de desempeño.

Alcances

- En la ejecución del proceso de Fiscalización Superior, **el alcance de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento refiere exclusivamente al universo y muestra de recursos públicos fiscalizables** de conformidad con las facultades otorgadas en el orden local; **en lo que respecta a la Auditoría de Desempeño el alcance refiere al universo y muestra de los Programas Presupuestarios en los que se advierte una mayor representatividad de la asignación de recursos y gasto**

público, y sobre los que se verifica exclusivamente el cumplimiento de los objetivos y metas a través de la aplicación de procedimientos enmarcados en las etapas del Ciclo Presupuestario.

Resultados

- Los Informes Individuales se vinculan con los hallazgos iniciales que derivaron de las auditorías practicadas y fueron notificados a las Entidades Fiscalizadas, considerando en ello, la documentación comprobatoria y justificativa que se remitió para atender las observaciones preliminares; de esta manera **los resultados expresados manifiestan exclusivamente aquellos que posterior a la etapa de confronta, se mantienen sin la aclaración pertinente** y derivan en diversas acciones correspondientes al tipo de auditoría aplicada.

Auditoría Financiera y de Cumplimiento

- Los resultados de fiscalización en materia de Auditoría Financiera y de Cumplimiento, parten de seis procedimientos de auditoría relacionados con gestión financiera: Cuenta Pública; Control Interno; Ingresos; Egresos; Adquisiciones y Servicios; así como Obra Pública. A partir de los cuales se genera el primer rubro de Clasificación para el registro de Resultados y se identifica a través de una clave numérica conformada por tres dígitos, el primero de ellos referente a la ubicación del apartado general del informe; el segundo al tipo de auditoría que se aplica; y el tercero al procedimiento de auditoría que se ejecuta (véase el cuadro 1).

Cuadro 1. Primer Rubro de Clasificación para Resultados en Auditoría Financiera y de Cumplimiento

Primer Rubro de Clasificación								
	Apartado General	Tipo de Auditoría	Procedimiento de Auditoría Financiera y de Cumplimiento					
Número	5	5.1	5.1.1	5.1.2	5.1.3	5.1.4	5.1.5	5.1.6
Descripción	Resultados de Fiscalización Superior	Auditoría Financiera y de Cumplimiento	Cuenta Pública	Control Interno	Ingresos	Egresos	Adquisiciones	Obra Pública

Fuente: Elaboración propia.

*Los Procedimientos de Auditoría Financiera y de Cumplimiento no corresponden a una numeración establecida, más bien responde a una numeración consecutiva que busca un orden de presentación, por lo cual pueden encontrarse en el texto numerados de manera diferente, lo anterior depende de cuáles y en qué orden apliquen para cada Ente Fiscalizado.

Nota: En cuanto al Control Interno como mecanismo que contribuye a la rendición de cuentas y la Fiscalización Superior, es necesario puntualizar que, se presenta tanto en la perspectiva de cumplimiento financiero, desde el punto de vista contable y como controles específicos del proceso administrativo; como en la perspectiva de desempeño, que contribuye a la mejora de la gestión gubernamental, sin que ello determine si alguna

de las dos es preponderante. Ante estos resultados, se hace de conocimiento de la o el lector, que el Control Interno tiene un espectro de aplicación mayor, por lo que en los procedimientos de auditoría que se ejecuten para futuros procesos de fiscalización, se deberá puntualizar el enfoque y el alcance de acuerdo con cada tipo de auditoría que se lleve a cabo.

- o Teniendo como base la Clasificación por Procedimientos de Auditoría, se expresa el o los Elementos de Revisión que se albergan dentro de la materia sujeta a fiscalización. Este componente es altamente relevante en los Resultados de la Fiscalización, puesto que, a partir del o los Elementos de Revisión, se determina el total de resultados, la cantidad que fue aclarada y justificada, así como las que derivan en recomendaciones, solicitudes de aclaración, pliegos de observaciones y/o promoción de responsabilidades administrativas sancionatorias. Con ello se genera el segundo rubro de clasificación.
- o Para tales efectos, el o los Elementos de Revisión se acompañan por una serie de rubros que permiten identificar la lógica secuencial, continua y simultánea sobre el análisis y posterior determinación de resultados (véase el cuadro 2). Estos son:
 - *Importe observado*, referente a la cantidad de recursos económicos que, de acuerdo con la muestra y fuente de financiamiento son sujetos de fiscalización.
 - *Documentación Soporte*, en la que se describen las unidades documentales, archivos y/o expedientes analizados que permiten acreditar o respaldar las acciones sujetas a fiscalización.
 - *Descripción de Observaciones*, dentro del que se detalla el análisis realizado a través de las técnicas de auditoría y en el que se exponen los hechos con probables incumplimientos al marco legal, jurídico y normativo aplicable a la gestión financiera. Cabe destacar que este apartado, guarda congruencia con las Cédulas de Revisión de Resultados Finales y Observaciones Preliminares notificadas con anterioridad, y que lo vertido aquí corresponde a actos administrativos formalizados.
 - *Análisis de las justificaciones*, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada, apartado en el que se desarrolla una descripción pormenorizada de las unidades documentales, expedientes y/o archivos que fueron remitidos para atender las observaciones previamente notificadas, mismo en que se expresan las condicionantes particulares que configuran y expresan un resultado.
 - *Acciones y/o recomendaciones*, dentro del que se muestra la determinación final por parte del área responsable de la Auditoría Superior del Estado de Puebla respecto al elemento sujeto a revisión, el cual puede derivar en pliegos de observaciones, solicitudes de aclaración, promociones de responsabilidad administrativa sancionatoria y/o recomendaciones, como previamente se señaló.

- *Fundamento Legal Aplicable*, mismo en el que se enlista y describe el marco jurídico y normativo dentro del que se establecen las obligaciones a partir de los cuales se permite demostrar el cumplimiento (o incumplimiento) de las obligaciones relacionadas con la gestión financiera de la Entidad Fiscalizada.

Cuadro 2. Estructura del apartado Resultados de Fiscalización Superior, considerando el Primer y Segundo rubros de clasificación.

Numeración	Apartado Correspondiente	Ejemplo	Comentario
Primer Rubro de clasificación			
5	Apartado General	Resultados de Fiscalización Superior	
5.1	Tipos de Auditoría	Auditoría Financiera y de Cumplimiento	
5.1.4	Procedimiento de Auditoría Financiera y de Cumplimiento	Egresos	
Segundo Rubro de clasificación			
1	Elemento de Revisión	Servicios Personales	Se numera de manera consecutiva cada Elemento de Revisión con números naturales (1,2,3,4, ...) y en su conjunto representa el total de observaciones.
	Importe Observado	\$1,364,692.59	
	Documentación Soporte	• Evidencia de pago • Balanza de comprobación • Concentrado Anual de Nóminas	
	Descripción de las Observaciones	Desarrollo correspondiente al Elemento de Revisión	
	Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada		
	Resultado	Solicitud de aclaración	
	Fundamento Legal Aplicable		

Fuente: Elaboración propia.

Auditoría de Desempeño

- o Advirtiendo que las actuaciones en materia de desempeño se orientan a la promoción de una gestión gubernamental económica, eficaz, y que de manera continua y gradual, enfrenta los altos retos por transformar la visión anquilosada en la vida de las instituciones públicas, los resultados emitidos en materia de Auditoría de Desempeño consideran dos vertientes:

- o La primera de ellas denominada Aspectos Relevantes, los cuales derivan de la valoración a la información y documentación que fue proporcionada por la Entidad Fiscalizada durante la etapa de ejecución de la auditoría, es decir, durante la contestación al requerimiento de información o, en su caso, de la visita domiciliaria; de manera que, únicamente se encuentran aquellos aspectos de los que se señaló un avance en la materia.
- o La segunda expresa una serie de Resultados y Recomendaciones, derivados de la valoración a la información y documentación remitida por la Entidad Fiscalizada para aclarar y justificar los resultados y observaciones preliminares, así como su determinación, es decir, si se atendieron o no los resultados, y a partir de estos, se emitió una recomendación, en caso de aplicar.
- o La identificación de las dos vertientes, inicia con un primer dígito que indica el apartado del informe en el que se ubica la o el lector, seguido por el dígito que indica el tipo de auditoría que se aplica, así como el tipo de vertiente, comenzando con los Aspectos Relevantes y finalmente con los Resultados y Recomendaciones (véase el cuadro 3).

Cuadro 3. Primer Rubro de Clasificación en materia de Desempeño

Primer Rubro de Clasificación en materia de Desempeño			
	Apartado General	Tipo de Auditoría	Tipo de vertiente
Número	5	5.2	5.2.1
Descripción	Resultados de Fiscalización Superior	Auditoría de Desempeño	Aspectos Relevantes
			5.2.2
			Resultados y Recomendaciones

Fuente: Elaboración propia

- o Las vertientes se estructuran a partir de los **Procedimientos Generales** de auditoría aplicados en torno a cinco etapas del ciclo presupuestario y dos temas transversales vinculados con las disposiciones establecidas en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, estos son: **Planeación, Programación y Presupuestación, Evaluación, Seguimiento, Rendición de Cuentas, Control Interno, y Perspectiva de Género**. Al interior de cada Procedimiento General se inscribe una serie de **Procedimientos Específicos**, los cuales corresponden a los elementos de análisis que los componen (véase el cuadro 4).

Cuadro 4. Segundo Rubro de Clasificación para Resultados en Auditoría de Desempeño (Procedimientos Generales y Específicos)

Primer y Segundo Rubro de Clasificación en materia de Desempeño						
Apartado General	Tipo de Auditoría	Tipo de vertiente				
Número	5	5.2	5.2.1		5.2.2	
Descripción	Resultados de Fiscalización Superior	Auditoría de Desempeño	Aspectos Relevantes		Resultados y Recomendaciones	
Procedimientos Generales de Auditoría de Desempeño						
	1 (P)	2 (PP)	3 (S)	4 (E)	5 (RC)	6 (MCI)
Planeación	Programación y Presupuestación	Seguimiento	Evaluación	Rendición de Cuentas	Mecanismos de Control Interno	Perspectiva de Género
	(a) (b)	(a) (b) (c)	(a) (b) (c)	(b) (c)	(a) (b) (c)	(a) (b) (c)
Procedimientos Específicos						
	(P-PED/PMD)	(PP-DPP)	(S-CFPP)	(E-PAE)	(RC-LGCG)	(MCI-AC)
Instrumentos de planeación	Diseño de los Programas presupuestarios	Cumplimiento Final de los Programas Presupuestarios	Programa Anual de Evaluación	Cumplimiento al Título V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental	Ambiente de Control	Programas presupuestarios con Perspectiva de Género
	(a) (b) (c)	(a) (b) (c)	(a) (b) (c)	(b) (c)	(a) (b) (c)	(a) (b) (c)
	(P-ODS)	(PP-DID)		(E-AI)	(RC-PC)	(MCI-AR)
Objetivos de Desarrollo Sostenible	Diseño de los Indicadores de Resultados		Auditorías Internas	Participación Ciudadana	Administración de Riesgos	Acciones con Perspectiva de Género
	(a) (b) (c)	(a) (b) (c)	(b) (c)	(b)	(a)	(a) (b) (c)
	(P-IN)	(PP-IPP)			(MCI-AC)	
Inclusión Social	Información Programática y Presupuestaria				Actividades de Control	
	(b)	(a) (b) (c)			(a)	
					(MCI-C)	
					Información y Comunicación	
					(a)	
					(MCI-S)	
					Supervisión	
					(a)	

(a)	Paraestatales
(b)	Ayuntamientos
(c)	Paramunicipales

Fuente: Elaboración propia

- o En cuanto al registro de los **Aspectos Relevantes**, estos se expresan a partir del Procedimiento General que se analiza y, posteriormente, aborda el Procedimiento Específico; asimismo se asienta la descripción del resultado mediante el cual se reconocen los aspectos positivos en materia de desempeño.
- o Los **Resultados y Recomendaciones** en materia de desempeño, se presentan a partir del Procedimiento General acompañado por el Procedimiento Específico; posteriormente se expresa un **Resultado**, y en caso de aplicar una Recomendación, esta se enumera de manera consecutiva y termina con una clave alfanumérica asignada para su identificación; finalmente se establece el Fundamento Legal (véase los cuadros 5 y 6).

Cuadro 5. Construcción de la clave alfanumérica de las Recomendaciones.

Dígito continuo (Permite contabilizar el número total de recomendaciones emitidas)	Recomendación	Clave de la Entidad Fiscalizada	Año de la Cuenta Pública	Letras que identifican al Procedimiento General <i>*Referirse al Cuadro 4</i>	Acrónimo del Procedimiento Específico <i>*Referirse al Cuadro 4</i>
1		9077	2022	S	CFPP

Fuente: Elaboración propia

Cuadro 6. Clasificación para Recomendaciones en Auditoría de Desempeño

Numeración	Apartado Correspondiente	Ejemplo	Comentario	
Primer Rubro de clasificación				
5	Apartado General	Resultados de Fiscalización Superior		
5.2	Tipos de Auditoría	Auditoría de Desempeño		
5.2.2	Resultados y Recomendaciones de Desempeño			
	Procedimiento General	Seguimiento		
	Procedimiento Específico	Cumplimiento Final de Programas Presupuestarios (S-CFPP)		
	Descripción del Resultado	S-CFPP		
	Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada			
1	Recomendación	9077-2022-S-CFPP		<i>El dígito de la recomendación, siempre será un número natural (1,2,3,4...) y en su conjunto representa el total de recomendaciones</i>
	Fundamento Legal			

Fuente: Elaboración propia



2022 INFORME
INDIVIDUAL





DATOS GENERALES





2022 INFORME
INDIVIDUAL



ZAPOTITLÁN



DATOS DEMOGRÁFICOS

Población total: 8,595 habitantes



Mujeres
53.64%

Hombres
46.36%

Zapotitlán es uno de los 217 municipios del estado mexicano de Puebla, su nombre significa “Señor Victorioso, Ganancioso e Invencible”, cuenta con bellas construcciones Arquitectónicas como la Iglesia parroquial dedicada a San Martín Obispo de Tours, Francia data del siglo XVI, también las ruinas de la antigua cultura Popoloca en las inmediaciones del cerro de Cutha y las capillas en las cuatro juntas auxiliares datan del siglo XVIII- XIX, la fiesta principal se celebra el 24 de octubre y una secundaria el 11 de noviembre hay feria, procesiones y danzas.

DISTRIBUCIÓN DE LA POBLACIÓN



3,215 personas
Población urbana



5,380 personas
Población rural



777 personas
Población Indígena



8.56%
Población migrante

EQUIPAMIENTO E INFRAESTRUCTURA



92.53%
Agua entubada
con acceso



91.44%
Drenaje y
saneamiento
con acceso



97.73%
Electricidad
con acceso



9
Bibliotecas

PRODUCCIÓN AGRÍCOLA

Total: 1,552 toneladas

- Maíz grano 1,395 toneladas
- Frijol 88 toneladas
- Maguey Pulquero 69 (miles de lts)



PRODUCCIÓN PECUARIA

Total: 13,131 toneladas/litros



Producción de carne
en canal 780 toneladas



Otros Productos
12,351 litros

PORCENTAJE DE LA POBLACIÓN CON CARENCIAS



83.04%

Acceso a
seguridad social



28.91%

Acceso a
servicios de salud



20.93%

Acceso a
la alimentación



35.17%

Acceso a
servicios básicos



26.73%

Rezago
Educativo

FUENTE: - Comité Estatal de Información Estadística y Geográfica del Estado de Puebla
- <https://ceigep.puebla.gob.mx/fichas/demosocial/209/ZAPOTITL%C3%81N>

MERF/MGL/AACC

IFDI08.5-001-00



2022 INFORME
INDIVIDUAL





FISCALIZACIÓN SUPERIOR





2022 INFORME
INDIVIDUAL



2. Fiscalización Superior

En un contexto democrático, la rendición de cuentas se materializa, principalmente, gracias a los mecanismos institucionales. Uno de esos mecanismos es el denominado binomio “fiscalización superior-auditoría gubernamental”, el cual consiste en instrumentos formales que hacen posible llevar a cabo la revisión de los recursos públicos, de forma que se compruebe el destino, la administración y el uso de los mismos conforme al marco legal aplicable.

Para dimensionar los alcances del citado binomio, vale la pena recuperar lo establecido por la Real Academia Española (RAE), en el sentido de que “fiscalizar” implica traer a juicio las acciones u obras de alguien. Por otra parte, la RAE indica que el término “auditar” se relaciona con examinar la gestión económica de una Entidad a fin de comprobar si se ajusta a lo establecido por ley.

En este marco conceptual, la fiscalización que realiza la Auditoría Superior del Estado de Puebla implica el uso de metodologías, procedimientos, herramientas y otros elementos, que, sumados al capital humano, permiten emitir diferentes informes que tienen como propósito dar cuenta de los resultados de la gestión de las Entidades Fiscalizadas, conforme a lo establecido en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Bajo este razonamiento, cabe señalar que, la Auditoría Superior del Estado de Puebla es el órgano especializado del Congreso del Estado encargado de la fiscalización de las Cuentas Públicas, la cual tiene como propósito determinar si los resultados de la gestión financiera cumplen con las disposiciones legales aplicables, así como verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes, programas y subprogramas correspondientes. La función de fiscalización se realiza conforme a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad, profesionalidad, honradez y confiabilidad; con el propósito de proporcionar información con autonomía, independencia y objetividad de la gestión gubernamental.

Por lo tanto, el Informe Individual que se presenta, reviste de especial importancia, tanto por el cumplimiento del mandato legal que rige el quehacer de este Ente Fiscalizador, como por el hecho de concretar la función de fiscalización que tiene un papel preponderante en un esquema de pesos y contrapesos, así como de promover el buen gobierno y la mejor administración de la hacienda pública, mediante la vigilancia de los recursos que la conforman.

La Ilustración 1 facilita la comprensión, en términos generales, de las etapas que se realizan como parte de dicha fiscalización.

Ilustración 1. Proceso de Fiscalización Superior



Fuente:Elaboración propia con base en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

2.1 Tipos de Auditoría

En este sentido, la Auditoría Superior del Estado de Puebla, de conformidad con lo establecido en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, realiza dos tipos de auditorías:

- Financiera y de Cumplimiento
- De Desempeño

Lo anterior, de conformidad con las Normas Internacionales de Auditoría del Sector Público (INTOSAI), cabe mencionar que, la Auditoría Superior de la Federación (ASF¹), referente nacional en materia de fiscalización superior, señala la existencia de otras auditorías que se pueden llegar a desarrollar, de acuerdo con las capacidades organizacionales del ente fiscalizador y el ámbito de competencia que corresponda, las cuales pueden ser:

1. Auditoría de inversiones físicas.
2. Auditoría forense.
3. Auditoría a las tecnologías de la información y comunicaciones.
4. Auditoría a los sistemas de control interno.

¹ Información disponible en https://www.asf.gob.mx/Section/53_Tipos_de_auditorias_desarrolladas



AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO





2022 INFORME
INDIVIDUAL



3. Auditoría Financiera y de Cumplimiento

La Auditoría Financiera y de Cumplimiento es un proceso sistemático en el que de manera objetiva se obtiene y se evalúa la evidencia para determinar si la información financiera y las acciones llevadas a cabo por las Entidades Fiscalizadas, en la captación, recaudación, administración, ejercicio y aplicación de recursos públicos, se realizaron de conformidad con las disposiciones legales, la normativa aplicable y con base en principios que procuren la adecuada gestión financiera.

3.1 Objetivo de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento

La Auditoría Financiera y de Cumplimiento tiene como objetivo revisar los estados financieros, presupuestarios y programáticos, a fin de verificar el cumplimiento del marco regulatorio y los resultados obtenidos de la gestión de los recursos públicos y, en su caso, la planeación, programación, adjudicación, ejecución, seguimiento y entrega-recepción de los bienes y servicios relacionados con la obra pública ejecutada.

3.2 Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios establecidos por la Auditoría Superior del Estado de Puebla para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas 2022, de acuerdo con las facultades y atribuciones del mandato constitucional y legal aplicable, en el entendido que la fiscalización realizada corresponde a la totalidad de los Sujetos de Revisión que señala la Ley en la materia.

3.3 Alcance

De la revisión a los estados e informes contables, presupuestarios y programáticos que integran la Cuenta Pública del ejercicio 2022, de conformidad con las facultades de fiscalización superior, se obtuvo específicamente lo relacionado con los recursos públicos fiscalizables que captó, recaudó, administró y ejerció el H. Ayuntamiento del Municipio de **Zapotitlán**, mismos que corresponden al universo auditable por un importe de **\$796,318.71 (setecientos noventa y seis mil trescientos dieciocho pesos 71/100 M.N.)**, del cual se revisó una muestra de **\$578,252.84 (quinientos setenta y ocho mil doscientos cincuenta y dos pesos 84/100 M.N.)**, lo que representó el **72.62%** de dichos recursos.

Cabe mencionar que el alcance considera la revisión de los criterios normativos utilizados como referentes durante la ejecución de las auditorías financieras y de cumplimiento que lleva a cabo este Ente Fiscalizador.

3.4 Procedimientos de Auditoría Aplicados

Los procedimientos de auditoría aplicados se establecieron con apego a las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias aplicables, así como de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización que son consistentes con los Principios Fundamentales de Auditoría del Sector Público y con base en pruebas y/o muestras selectivas en las que se utilizaron técnicas de auditoría que permitieron comprobar la razonabilidad de la información financiera, las cuales consistieron principalmente en: estudio general, análisis, inspección y cálculo.

- **Cuenta Pública**

Verificar que la Cuenta Pública se presente en los términos previstos en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y demás disposiciones aplicables. Así como, constatar que cumpla con la estructura que establece la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la normativa emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable, a efecto de comprobar que los estados e informes contables, presupuestarios y programáticos de la Entidad Fiscalizada, que integran la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2022, son confiables, oportunos, comprensibles, periódicos y comparables, los cuales deben presentar la información sobre la situación financiera, los resultados de la gestión, del ejercicio presupuestal y la situación patrimonial.

- **Control interno**

Revisar los elementos de control interno que haya implementado la Entidad Fiscalizada, en términos de gestión financiera, conforme al modelo que se utilice como referencia, los cuales abonan a reducir la probabilidad de ocurrencia de irregularidades.

- **Ingresos**

Revisar la forma y términos en que los ingresos fueron recaudados, obtenidos, captados, registrados y administrados, así como el cumplimiento con la normativa aplicable. Además, comprobar que los ingresos propios correspondan con los bienes y servicios prestados, que las transferencias recibidas se reportaron adecuadamente y se utilizaron para los fines autorizados.

- **Egresos**

Verificar que los recursos públicos fueron asignados a la Entidad Fiscalizada conforme a la Ley de Egresos o al Presupuesto de Egresos; que se ejercieron en los conceptos y partidas autorizadas, y conforme a la normatividad aplicable desde la planeación, programación, presupuestación, ejecución, seguimiento, en su caso, procedimientos de adjudicación y contratación; así como que cuente con documentación comprobatoria y justificativa, entregables y pagos correspondientes.

- **Adquisiciones y servicios**

Comprobar que los bienes y servicios sean adquiridos de conformidad con la normativa aplicable; que cuenten con procedimiento de adjudicación y con contrato debidamente formalizado, que cumplan con los requisitos establecidos en las disposiciones jurídicas aplicables, que las operaciones se realicen conforme a los términos y condiciones pactadas en el mismo, así como verificar la evidencia sobre la existencia y/o recepción de los bienes y servicios contratados.

- **Obra Pública**

Verificar que los procesos de adjudicación, contratación, ejecución y terminación de las obras públicas o servicios relacionados con las mismas se realizaron de conformidad con las disposiciones legales, reglamentos y normativa aplicable en la materia.

VERSIÓN PÚBLICA



2022 INFORME
INDIVIDUAL





AUDITORÍA DE DESEMPEÑO





2022 INFORME
INDIVIDUAL



4. Auditoría de Desempeño

La Auditoría de Desempeño, según las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, permite determinar si las acciones, planes y programas institucionales se realizan de conformidad con los principios de economía, eficiencia, eficacia y si, derivado de su revisión, existen áreas de mejora. Aunado a lo anterior, la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI, por sus siglas en inglés) la define como una revisión objetiva y confiable que permite conocer si las políticas públicas operan bajo los principios antes mencionados.

Por otra parte, y de acuerdo con lo establecido en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, la Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas comprende la práctica de auditorías o evaluaciones sobre el desempeño, para verificar el grado de cumplimiento de los objetivos y metas de los planes, programas y subprogramas estatales y municipales conforme los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad, profesionalidad, honradez y confiabilidad.

4.1 Objetivo de la Auditoría de Desempeño

Tal como lo establece la NPASNF número 300, el objetivo de la Auditoría de Desempeño es promover una gestión gubernamental económica, eficaz y eficiente, entendiendo por economía minimizar los costos de los recursos, por eficacia cumplir con los objetivos planteados y lograr los resultados previstos, y por eficiencia obtener el máximo de los recursos disponibles.

Asimismo, en el marco de actuación de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, esta tiene, entre otras atribuciones, la de analizar, revisar y verificar que las Entidades Fiscalizadas, en el cumplimiento de sus objetivos establecidos en los Programas presupuestarios (Pp):

- Alinearon los objetivos y metas de la gestión gubernamental a los dispuestos en los instrumentos de planeación estratégica de orden superior correspondientes.
- Alcanzaron las metas de los indicadores estratégicos y de gestión aprobados.
- Cumplieron las metas de gasto conforme lo programado y presupuestado.
- Consideraron objetivos y acciones enfocados a promover la igualdad entre mujeres y hombres.
- Implementaron mecanismos de control interno y contaron con sus elementos básicos.

4.2 Criterios de Selección

El número de auditorías, así como las Entidades a Fiscalizar fueron determinados en el Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas 2022, el cual consideró una cobertura del "...100 % de los Sujetos de Revisión establecidos en la

Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla”. Asimismo, de acuerdo con el tipo de Entidad a fiscalizar y las técnicas empleadas por la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, se tomaron en cuenta criterios específicos considerando el objeto de análisis aplicable, los cuales permitieron determinar si las acciones, Programas presupuestarios y los Planes institucionales de la Entidad Fiscalizada operaron conforme a los principios establecidos en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 108 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, así como la demás normativa aplicable en la materia.

4.3 Alcance

La auditoría de desempeño aplicada a la Entidad Fiscalizada denominada H. Ayuntamiento del Municipio de **Zapotitlán**, consideró un análisis que constó de siete procedimientos generales a través de los cuales se analizó el diseño de la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR), el cumplimiento de las metas establecidas en sus Pp, la revisión de los Mecanismos de Control Interno implementados y la existencia de acciones orientadas a promover la igualdad entre hombres y mujeres; en este sentido, los Pp revisados fueron los siguientes:

- Fomento a la Productividad.
- Infraestructura, Desarrollo e Imagen Urbana

4.4 Procedimientos de Auditoría Aplicados

El artículo 31, fracción III de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla establece el objeto de la Fiscalización Superior en materia de desempeño, por lo que en este marco de actuación se determinaron siete procedimientos generales para fiscalizar la Cuenta Pública 2022 en materia de desempeño, los primeros cinco se asocian con las etapas del Ciclo Presupuestario, definido este último por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) como el “proceso que permite organizar en distintas etapas (planeación, programación, presupuestación, ejercicio y control, seguimiento, evaluación y rendición de cuentas) el ejercicio de los recursos públicos en determinado periodo”; el sexto corresponde a constatar la existencia de Mecanismos de Control Interno; y, en el séptimo procedimiento, se revisaron aquellos objetivos y acciones que promueven la igualdad de género. Los cuales se presentan en la Ilustración 2. Procedimientos generales de la auditoría de desempeño 2022.

Ilustración 2. Procedimientos generales de la auditoría de desempeño 2022



Fuente: Elaboración propia con base en los procedimientos generales de auditoría de desempeño para la Cuenta Pública 2022 del orden municipal.

- **Planeación**

Esta etapa tiene como propósito concretar la visión de desarrollo social, económico y político de la Entidad Fiscalizada a través del establecimiento de metas y objetivos a los cuales deben ser enfocados los recursos públicos. De manera que, para constatar la planeación estratégica del Ayuntamiento, se revisó la aprobación del Plan Municipal de Desarrollo (PMD), su enfoque a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de la Agenda 2030, así como la realización de la evaluación anual del Documento Rector en comento.

Asimismo, en cuanto a combatir la pobreza, marginación, vulnerabilidad o la discriminación social, se constató que la Entidad Fiscalizada haya ejecutado Pp que incluyan objetivos orientados a combatir dichas temáticas.

- **Programación y Presupuestación**

En la programación y presupuestación la Entidad Fiscalizada define, en materia de desempeño, los Pp, así como los recursos necesarios para cumplir sus objetivos, por tanto, debe presupuestar la cantidad, fuente de financiamiento y distribución de sus recursos aprobados, derivando así, entre otros, su estructura programática.

Bajo este contexto, los procedimientos específicos que se auditan son el diseño de los Pp en cuanto a la lógica vertical, el diseño de los indicadores de desempeño y la información programática y presupuestaria, conforme lo establecido en la Metodología del Marco Lógico (MML), en los Lineamientos para la Construcción y

Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la MML, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y en la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

- **Seguimiento**

El control de las acciones realizadas a través de los Programas presupuestarios es un proceso fundamental para garantizar el cumplimiento de los objetivos de la planeación, mismo que se lleva a cabo mediante indicadores de desempeño, los cuales permiten medir el avance en el cumplimiento de los objetivos de dichos Pp. Los indicadores son un insumo esencial para la toma de decisiones al permitir identificar el cumplimiento de sus objetivos y, en caso contrario, valorar si requieren adecuaciones.

De tal manera que, para verificar el cumplimiento final de los Pp establecidos en la muestra, se revisó el porcentaje de cumplimiento de los indicadores estratégicos y de gestión, además de aplicarse tres parámetros de semaforización: 1. Aceptable; 2. En riesgo; y 3. Crítico.

- **Evaluación**

Contar con un instrumento normativo del Sistema de Evaluación del Desempeño (SED), tal como lo es el Programa Anual de Evaluación (PAE), es indispensable para coordinar las actividades de monitoreo, seguimiento y evaluación de desempeño, permitiendo conocer los hallazgos y, en su caso, recomendaciones derivadas de las evaluaciones determinadas en dicho instrumento. Por ello, se revisó que las Entidades Fiscalizadas cuenten con su PAE toda vez que, su elaboración y publicación, es obligatoria.

Otro procedimiento específico que se revisó fue la planeación, implementación y seguimiento de auditorías internas ya que estas pueden ayudar a prevenir y verificar los riesgos a los que está expuesta la Entidad Fiscalizada, además que permiten a las Entidades Fiscalizadas verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en sus respectivos programas.

- **Rendición de Cuentas**

La rendición de cuentas permite, entre otras cosas, informar sobre los resultados que, en conjunción con la transparencia, realizan las Entidades Fiscalizadas en un periodo determinado. Por ello, para la Cuenta Pública que nos ocupa, se corroboró la información referente a las obligaciones de transparencia y difusión de la información financiera conforme al cumplimiento del Título V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, tales como:

- Presupuesto de egresos, que incluye la aplicación de los recursos conforme a las clasificaciones administrativa, funcional, programática y económica; y
- Listado de programas, así como de indicadores estratégicos y de gestión aprobados.

Además, se revisó la integración de los Comités de Planeación para el Desarrollo Municipal o cualquier otro órgano de naturaleza similar; siendo la instancia de participación social la cual, a través de propuestas relativas a la planeación y desarrollo de obras y acciones sociales, busca beneficiar directamente a la población.

- **Mecanismos de Control Interno**

Este procedimiento evalúa si la Entidad Fiscalizada cuenta con controles internos adecuados que fortalezcan el cumplimiento de sus objetivos y metas, además de prevenir y mitigar los riesgos que puedan afectar su funcionamiento eficaz, eficiente, transparente y conforme a la normativa aplicable. Asimismo, a través de la revisión de los Mecanismos de Control Interno, se valoraron los elementos mediante los cuales se fomentó la integridad y el comportamiento ético de los servidores públicos para lograr una mejora constante del clima y cultura organizacional.

- **Perspectiva de Género**

En este procedimiento se constata si en la administración de recursos públicos, la Entidad Fiscalizada tuvo en cuenta la perspectiva de género, entendiéndola como un enfoque que considera las diferentes necesidades de mujeres y hombres. La auditoría se centró en los siguientes aspectos:

- o La incorporación de la perspectiva de género en la formulación de los Programas presupuestarios; así como en su ejecución, lo que significa que los recursos públicos deben utilizarse de manera equitativa para beneficiar a mujeres y hombres por igual.
- o Si la Entidad Fiscalizada realizó acciones que consideran los derechos, necesidades y principios de perspectiva de género.



2022 INFORME
INDIVIDUAL





RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR





2022 INFORME
INDIVIDUAL



5. Resultados de la Fiscalización Superior

5.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento

La Auditoría Superior del Estado de Puebla, de conformidad con las atribuciones y facultades para la fiscalización superior de la Cuenta Pública del ejercicio 2022, llevó a cabo la revisión de los estados e informes contables, presupuestarios y programáticos de la Entidad Fiscalizada, en cumplimiento a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y demás normas de auditoría aplicables; derivado de los procedimientos realizados, se determinó lo siguiente:

5.1.1 Cuenta Pública

1. Elemento(s) de Revisión: Cuenta Pública.

Documentación soporte:

Estados Financieros Contables, Presupuestarios y Programáticos.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó contestación con fecha 27 de noviembre de 2023 al acta ASE/0713-1502/ACFI-22/DFM-2023; en la que se le concedió un plazo adicional como prórroga para su contestación a la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2022, lo anterior para que presentara la información, aclaraciones, solventaciones y consideraciones pertinentes, acompañado de la documentación comprobatoria y justificativa.

La Entidad Fiscalizada proporcionó documentación e información digital en medio magnético certificada por el Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Zapotitlán, cuya veracidad es responsabilidad de la Entidad Fiscalizada.

La Entidad Fiscalizada presentó la documentación e información siguiente: oficio sin número de fecha 27 de noviembre de 2023, firmado por el Presidente Municipal, Estado Analítico de Ingresos, Estado Analítico del Activo, Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto) y Estado de Cambios en la Situación Financiera al 31 de diciembre de 2022.

Descripción de la(s) Observación(es):

Estados Financieros Contables, Presupuestarios y Programáticos:

En relación al análisis de la información y documentación de la Cuenta Pública presentada por la Entidad Fiscalizada, se observó lo siguiente:

a) Diferencias entre el Estado Analítico de Ingresos por Rubro de Ingresos contra el Estado Analítico de Ingresos por Fuente de Financiamiento, en los rubros siguientes:

- Del Ingreso Estimado por un importe de -\$20,150.59
- Del Ingreso de Ampliaciones y Reducciones por un importe de -\$1,349.41
- Del Ingreso Devengado por un importe de -\$21,500.00
- Del Ingreso Recaudado por un importe de -\$21,500.00

b) Diferencia entre el Estado Analítico del Activo contra el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos en:

- Bienes Inmuebles por un importe de \$17,283,974.55

c) Diferencia entre el Estado Analítico del Activo contra el Estado de Cambios en la Situación Financiera en:

- Efectivo y Equivalentes por un importe de -\$1,071,667.77

d) Diferencia entre el Estado Analítico del Activo contra el Estado de Cambios en la Situación Financiera en:

- Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes por un importe de -\$104.44

e) Diferencia entre el Estado Analítico del Activo contra el Estado de Cambios en la Situación Financiera en:

- Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso por un importe de \$140,177.17

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó la documentación comprobatoria, motivo por el cual solventa la observación conforme a lo descrito anteriormente.

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 16, 17, 18, 19, 33, 42, 43, 44 y 45 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 9, 33 fracciones IV y XXXVI, y 54 fracciones IV incisos a) y b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; Capítulo VII de los Estados e Informes Contables, Presupuestarios, Programáticos y de los Indicadores de Postura Fiscal del Manual de Contabilidad Gubernamental; 149 y 169, fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal.

2. Elemento(s) de Revisión: Cuenta Pública.

Documentación soporte:

Estado Analítico de Ingresos.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó contestación con fecha 27 de noviembre de 2023 al acta ASE/0713-1502/ACFI-22/DFM-2023; en la que se le concedió un plazo adicional como prórroga para su contestación a la Cédula de Resultados Finales y Observaciones

Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2022, lo anterior para que presentara la información, aclaraciones, solventaciones y consideraciones pertinentes, acompañado de la documentación comprobatoria y justificativa.

La Entidad Fiscalizada proporcionó documentación e información digital en medio magnético certificada por el Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Zapotitlán, cuya veracidad es responsabilidad de la Entidad Fiscalizada.

La Entidad Fiscalizada presentó la documentación e información siguiente: oficio sin número de fecha 27 de noviembre de 2023, firmado por el Presidente Municipal, balanza de comprobación de diciembre de 2022, pólizas de ingresos, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) y acuerdo de Cabildo.

Descripción de la(s) Observación(es):

Estado Analítico de Ingresos:

Diferencias determinadas en el Estado Analítico del Ingresos comparado con los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) emitidos y los recibos de cobro oficiales.

De la revisión a los Comprobantes Fiscales Digitales (CFDI) por Internet y formas valoradas se observan errores de registro en el Estado Analítico de Ingresos 2022, en las siguientes cuentas:

CUENTAS	CONCEPTOS	MONTOS	MONTOS REVISADOS	DIFERENCIA
4.1.4	Derechos	\$506,143.79	\$506,483.79	-\$340.00
4.1.5	Productos de Tipo Corriente	\$179,622.94	\$179,282.94	\$340.00

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó la documentación comprobatoria, motivo por el cual solventa la observación conforme a lo descrito anteriormente.

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 16, 17, 18, 19, 33, 42, 43, 44 y 45 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 9, 33 fracciones IV y XXXVI, y 54 fracciones IV incisos a) y b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; Capítulo VII de los Estados e Informes Contables, Presupuestarios, Programáticos y de los Indicadores de Postura Fiscal del Manual de Contabilidad Gubernamental; 149 y 169, fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal.

5.1.2 Ingresos

3. Elemento(s) de Revisión: Ingresos

Importe Observado: \$1,465.00

Ingresos 2022.

Documentación soporte:

Recibos Oficiales.

CFDI.

Estado Analítico de Ingresos.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó contestación con fecha 27 de noviembre de 2023 al acta ASE/0713-1502/ACFI-22/DFM-2023; en la que se le concedió un plazo adicional como prórroga para su contestación a la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2022, lo anterior para que presentara la información, aclaraciones, solventaciones y consideraciones pertinentes, acompañado de la documentación comprobatoria y justificativa.

La Entidad Fiscalizada proporcionó documentación e información digital en medio magnético certificada por el Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Zapotitlán, cuya veracidad es responsabilidad de la Entidad Fiscalizada.

La Entidad Fiscalizada presentó la documentación e información siguiente: oficio sin número de fecha 27 de noviembre de 2023, firmado por el Presidente Municipal, solicitudes de descuento, cartas de agradecimiento, identificaciones oficiales, Clave Única de Registro de Población (CURP) y acuerdo de Cabildo.

Descripción de la(s) Observación(es):

CFDI:

Diferencia en la captación de ingreso en los Derechos (Agua Potable), respecto a la Ley de Ingresos del Municipio.

De la revisión al cobro por los derechos de los servicios de suministro y consumo de agua, a fin de determinar que los mismos se hayan efectuado conforme a los establecido en la Ley de Ingresos del Municipio de Zapotitlan para el Ejercicio Fiscal 2022, se conoció que éstos fueron cobrados en apego al artículo 17, inciso b) de dicha Ley, sin embargo, se observan 13 pagos de Anualidades de Agua Potable cuyo cobro fue menor, siendo los siguientes:

Póliza: I010000006

Fecha: 10/01/2022

Recibo de Cobro: 0207

Concepto: Anualidades de Servicios Agua 2019, 2020 y 2021.



Monto Cobrado: \$768.00
Monto a Cobrar: \$918.00
Monto No cobrado: \$150.00

Póliza: I010000006
Fecha: 11/01/2022
Recibo de Cobro: 0214
Concepto: Anualidades de Servicios Agua 2022.
Monto Cobrado: \$245.00
Monto a Cobrar: \$306.00
Monto No cobrado: \$61.00

Póliza: I020000001
Fecha: 01/02/2022
Recibo de Cobro: 0317
Concepto: Anualidades de Servicios Agua 2022.
Monto Cobrado: \$245.00
Monto a Cobrar: \$306.00
Monto No cobrado: \$61.00

Póliza: I020000001
Fecha: 01/02/2022
Recibo de Cobro: 0318
Concepto: Anualidades de Servicios Agua 2022.
Monto Cobrado: \$245.00
Monto a Cobrar: \$306.00
Monto No cobrado: \$61.00

Póliza: I030000005
Fecha: 07/03/2022
Recibo de Cobro: 0455
Concepto: Anualidades de Servicios Agua 2022.
Monto Cobrado: \$245.00
Monto a Cobrar: \$306.00
Monto No cobrado: \$61.00

Póliza: I060000020
Fecha: 07/03/2022
Recibo de Cobro: 973
Concepto: Anualidades de Servicios Agua 2017, 2018, 2019, 2020, 2021 y 2022.
Monto Cobrado: \$765.00
Monto a Cobrar: \$1,836.00
Monto No cobrado: \$1,071.00

Total no Cobrado \$1,465.00

No reflejando dicha diferencia en los respectivos Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) por concepto de descuentos, así como en las cuentas de egresos por descuentos por apoyo; por lo que se observan cobros menores a lo establecido en Ley de Ingresos, sin la justificación ni la documentación oficial que avale que hayan sido descuentos autorizados por la autoridad competente.

Por lo que la Entidad Fiscalizada, omitió informar a este Ente Fiscalizador de manera fundada y motivada, el motivo por el cual se realizó un cobro menor a lo establecido en la Ley por concepto de Anualidades de Servicio de Agua, así también, omitió remitir la documentación soporte que acredite el dicho, en caso de no haber la justificación requerida, deberá de gestionar o realizar las acciones que considere necesarias para la recuperación del monto no cobrado.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó la documentación comprobatoria, motivo por el cual solventa la observación conforme a lo descrito anteriormente.

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 7 fracción V de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 9, 33 fracción IV, 43 y 54 fracción V, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 6 y 10 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado Libre y Soberano de Puebla; 166, fracción V, 167 y 169, fracción II de la Ley Orgánica Municipal; 1 y 2 del Código Fiscal del Estado de Puebla; y 17 de la Ley de Ingresos del Municipio de Zapotitlán, para el Ejercicio Fiscal 2022.

4. Elemento(s) de Revisión: Ingresos

Documentación soporte:

Analítico de ingresos.
CFDI.
Ley de ingresos.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó contestación con fecha 27 de noviembre de 2023 al acta ASE/0713-1502/ACFI-22/DFM-2023; en la que se le concedió un plazo adicional como prórroga para su contestación a la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2022, lo anterior para que presentara la información, aclaraciones, solventaciones y consideraciones pertinentes, acompañado de la documentación comprobatoria y justificativa.

La Entidad Fiscalizada proporcionó documentación e información digital en medio magnético certificada por el Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Zapotitlán, cuya veracidad es responsabilidad de la Entidad Fiscalizada.

La Entidad Fiscalizada presentó la documentación e información siguiente: oficio sin número de fecha 27 de noviembre de 2023, firmado por el Presidente Municipal y encuesta de satisfacción al contribuyente.

Descripción de la(s) Observación(es):

CFDI:

Falta de gestión en la recaudación por concepto de Impuesto Predial conforme a la Ley de Ingresos 2022 del Municipio de Zapotitlán.

El Municipio de Zapotitlán, reporta en el Estado Analítico del Ingreso 2022, un ingreso por concepto de Impuesto Predial de \$13,918.00 (trece mil novecientos dieciocho pesos 00/100 M.N).

De la revisión y análisis a la Ley de Ingresos del Municipio de Zapotitlan para el Ejercicio Fiscal 2022, la cual establece que el ingreso estimado por este concepto será de \$49,288.27 (Cuarenta y nueve mil doscientos ochenta y ocho pesos 27/100 M.N.), así como a la emisión de Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) y boletas prediales pagadas, se observa que en el ejercicio 2022, su captación en comparación con la Ley antes mencionada fue del 28%.

De lo expuesto anteriormente, la Entidad Fiscalizada omitió informar a este Ente Fiscalizador de manera fundada el motivo por el cual no se implementaron las acciones necesarias que impulsaran la recaudación de los sujetos de Impuesto Predial, dentro de los cuatro primeros meses del año 2022; así también, dejó de generar las acciones que fortalezcan la recaudación de esta contribución establecida por la Ley de Ingresos del Municipio de Zapotitlan para el Ejercicio Fiscal 2022 y que deben pagar las personas físicas o morales propietarios o poseedores de predios urbanos o rústicos y los ejidatarios o comuneros que disfruten de tierras, conforme a las Leyes Agrarias en vigor y que conforman el Padrón de Predios del Municipio de Zapotitlán, lo anterior con la finalidad de regularizar su pago, debiendo remitir a este Ente Fiscalizador la documentación que compruebe la implementación de dichas acciones.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó la documentación comprobatoria, motivo por el cual solventa la observación conforme a lo descrito anteriormente.

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 7 fracción V de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 9, 33 fracción IV, 43 y 54 fracción V, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 6 y 10 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado Libre y Soberano de Puebla; 166, fracción V, 167 y 169, fracción II de la Ley Orgánica Municipal; 1 y 2 del Código Fiscal del Estado de Puebla; 2, 8 y 9 de la Ley de Ingresos del Municipio de Zapotitlán, para el Ejercicio Fiscal 2022.

5. Elemento(s) de Revisión: Ingresos

Documentación soporte:

Recibos Oficiales.
Póliza.
CFDI.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó contestación con fecha 27 de noviembre de 2023 al acta ASE/0713-1502/ACFI-22/DFM-2023; en la que se le concedió un plazo adicional como prórroga para su contestación a la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2022, lo anterior para que presentara la información, aclaraciones, solventaciones y consideraciones pertinentes, acompañado de la documentación comprobatoria y justificativa.

La Entidad Fiscalizada proporcionó documentación e información digital en medio magnético certificada por el Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Zapotitlán, cuya veracidad es responsabilidad de la Entidad Fiscalizada.

La Entidad Fiscalizada presentó la documentación e información siguiente: oficio sin número de fecha 27 de noviembre de 2023, firmado por el Presidente Municipal, acuerdo de Cabildo de fecha 10 de enero de 2022.

Descripción de la(s) Observación(es):

CFDI:

Los cobros por concepto de Ingresos por Productos, Venta de Formatos Oficiales, y Expedición de Certificaciones, no se adecua a los montos consignados en la Ley de Ingresos del Municipio de Zapotitlan para el Ejercicio Fiscal 2022

De la revisión y análisis a los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet por ingresos, así como, a los recibos de cobro respectivo, se observó que el cobro de 553 trámites de Extractos de Actas de Nacimiento, Matrimonio y Defunción, por un monto de \$138,250.00 (ciento treinta y ocho mil doscientos cincuenta pesos 00/100 M.N.) no se encuentra apegado a la Ley de Ingresos 2022 del Municipio de Zapotitlán, lo anterior en virtud de que, el monto cobrado por trámite fue de \$250.00 (doscientos cincuenta pesos 00/100 M.N.); no obstante y conforme al artículo 21 fracción I de la Ley en mención que a la letra dice:

"Los derechos por Expedición de Certificaciones, Constancias y Otros Servicios, se causarán y pagarán conforme las cuotas siguientes: I Por la certificación de datos o documentos que obren en los archivos municipales: a) Por hoja, incluyendo formato: \$172.50"

Así como en el artículo 44 fracción I de dicha Ley que menciona:

"Por venta o expedición de formas oficiales, engomados, cédulas, placas de números oficiales u otros que se requieran para diversos trámites administrativos, por cada una se pagará: I. Formas oficiales \$56.50"

Y toda vez que éste trámite se conforma de la certificación de una forma oficial, el cobro de este debió ser de \$229.00; debiendo su recaudación haber sido de \$126,637.00 (ciento veintiséis mil seiscientos treinta y siete pesos 00/100 M.N.) por el total de los trámites, debiendo registrarse el monto de \$95,400.00 (noventa y cinco mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.) en Derechos y en Productos un monto total de \$31,244.50 (treinta y un mil doscientos cuarenta y cuatro pesos 50/100 M.N.); aunado a lo anterior se observa que la totalidad del cobro fue registrado en "Productos".

En ese orden de ideas, la Entidad Fiscalizada omitió informar a este Ente Fiscalizador, de manera pormenorizada debidamente fundada y motivada y con la documentación soporte, las causales que dieron origen a que el cobro del trámite por Expedición de Actas de Nacimiento, Matrimonio y Defunción no se encuentre apegado a lo establecido por la Ley de Ingresos del Municipio de Zapotitlan para el Ejercicio Fiscal 2022, del Municipio de Zapotitlán; cobrándose un excedente de \$21.00 (veintiún pesos 00/100 M.N.) por cada trámite. Aunado a lo anterior, omitió informar el motivo por el cual su registro no fue efectuado conforme a las cuentas contables respectivas en derechos y productos; debiendo gestionar las acciones contables, administrativas y legales para realizar la reclasificación respectiva.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó la documentación comprobatoria, motivo por el cual solventa la observación conforme a lo descrito anteriormente.

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 7 fracción V de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 9, 33 fracción IV, 43 y 54 fracción V, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 2, 16, 19, 33, 34, 35, 36, 38, 40, 41, 42, 43, 46, 84 y 85 fracción V, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 166, fracción VI, 167 y 169, fracción II de la Ley Orgánica Municipal; 21, fracción I y 44 fracción I de la Ley de Ingresos del Municipio de Zapotitlán, para el Ejercicio Fiscal 2022.

6. Elemento(s) de Revisión: Ingresos

Documentación soporte:

Recibos Oficiales.
CFDI.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó contestación con fecha 27 de noviembre de 2023 al acta ASE/0713-1502/ACFI-22/DFM-2023; en la que se le concedió un plazo adicional como

prórroga para su contestación a la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2022, lo anterior para que presentara la información, aclaraciones, solventaciones y consideraciones pertinentes, acompañado de la documentación comprobatoria y justificativa.

La Entidad Fiscalizada proporcionó documentación e información digital en medio magnético certificada por el Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Zapotitlán, cuya veracidad es responsabilidad de la Entidad Fiscalizada.

La Entidad Fiscalizada presentó la documentación e información siguiente: oficio sin número de fecha 27 de noviembre de 2023, signado por el Presidente Municipal, pólizas contables presupuestales de ingresos, balanzas de comprobación, formato de cuotas de la Dirección General del Registro del Estado Civil de las Personas, formatos de actas de defunción y Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) de ingresos por concepto de registro civil.

Descripción de la(s) Observación(es):

CFDI:

Cobros en exceso por servicios de Panteones "Permiso de construcción de gavetas/lápidas", de acuerdo a la Ley de Ingresos del Municipio de Zapotitlan para el Ejercicio Fiscal 2022.

De la revisión al cobro por los derechos de los servicios de Panteones, a fin de determinar que los mismos se hayan efectuado conforme a los establecido en la Ley de Ingresos del Municipio de Zapotitlan para el Ejercicio Fiscal 2022, se observa que los conceptos enunciados en los recibos de cobro son por "Permiso de construcción de gavetas/lápidas", como a continuación se detalla:

Póliza: I030000008

Fecha: 10/03/2022

Recibo de Cobro: 0469

Concepto: Permiso de construcción de 3 gavetas en el Panteón Municipal.

Monto Cobrado: \$630.00

Póliza: I050000013

Fecha: 17/05/2022

Recibo de Cobro: 0791

Concepto: Permiso de construcción de 2 gavetas en el Panteón Municipal.

Monto Cobrado: \$373.00

Póliza: I050000016

Fecha: 20/05/2022

Recibo de Cobro: 0813

Concepto: Permiso de construcción de 1 lápida de 3.00 x 3.00 mts.

Monto Cobrado: \$508.50

Póliza: I060000012
Fecha: 14/06/2022
Recibo de Cobro: 0925
Concepto: Permiso de construcción de 2 gavetas de 1.5 x 3.5 en el Panteón Municipal.
Monto Cobrado: \$593.00

Póliza: I080000002
Fecha: 03/08/2022
Recibo de Cobro: 0813
Concepto: Permiso de construcción de 1 lápida de 3.00 x 3.00 mts.
Monto Cobrado: \$508.50

Póliza: I090000002
Fecha: 02/09/2022
Recibo de Cobro: 01318
Concepto: Permiso de construcción de gaveta en Panteón Municipal.
Monto Cobrado: \$353.00

Póliza: I110000009
Fecha: 11/11/2022
Recibo de Cobro: E2CB
Concepto: Permiso de construcción de gaveta 1X2.5m en Panteón Municipal.
Monto Cobrado: \$185.00
TOTAL \$3,151.00

De la revisión a la Ley de Ingresos del Municipio de Zapotitlan para el Ejercicio Fiscal 2022, de acuerdo al artículo 24 inciso fracción II, el trámite de "Construcción, reconstrucción, demolición o modificación de monumentos" tiene un costo de \$34.50 (treinta y cuatro pesos 50/100 M.N.), por lo que considerando los conceptos cobrados en los recibos son por "Permiso de Construcción de Gavetas/lápidas y que fueron 11 permisos otorgados durante el ejercicio 2022, la recaudación total por este trámite debió ser \$379.50 (trescientos setenta y nueve pesos 50/100 M.N.), por lo que se tiene un cobro en exceso de \$2,771.50 (dos mil setecientos setenta y un pesos 50/100 M.N.).

Se observa también que el Ente Fiscalizado únicamente cobró el trámite de 11 defunciones en el ejercicio 2022.

Aunado a lo anterior y de acuerdo a la Balanza de Comprobación General de enero a diciembre de 2022, el ingreso reportado en "Panteones" es por \$2,966.00 (dos mil novecientos sesenta y seis pesos 00/100 M.N.), existiendo una diferencia entre los recibos emitidos por concepto de "Permisos de construcción de gavetas y lápidas" y lo reportado en la balanza de comprobación por \$185.00 (ciento ochenta y cinco pesos 00/100 M.N.)

Por lo expuesto anteriormente la Entidad Fiscalizada, omitió informar a este Ente Fiscalizador de manera fundada y con la documentación soporte, el motivo por el cual el

costo del trámite por Construcciones de Gavetas no se encuentra apegada a la Ley de Ingresos del Municipio de Zapotitlan para el Ejercicio Fiscal 2022; el motivo por el cual sus ingresos por concepto de panteones es casi nula, y si este concepto no genera ingresos, anexar el Acta de Cabildo en donde se autoriza dicho acuerdo; así también deberá de justificar por qué no fue considerado el monto por \$185.00 (ciento ochenta y cinco pesos 00/100 M.N.) en la cuenta de "Panteones".

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó la documentación comprobatoria, motivo por el cual solventa la observación conforme a lo descrito anteriormente.

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 7 fracción V de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 9, 33 fracción IV, 43 y 54 fracción V, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 2, 16, 19, 33, 34, 35, 36, 38, 40, 41, 42, 43, 46, 84 y 85 fracción V, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 166, fracción VI, 167, 169, fracción II de la Ley Orgánica Municipal; 21, fracción I y 44 fracción I de la Ley de Ingresos del Municipio de Zapotitlán, para el Ejercicio Fiscal 2022.

7. Elemento(s) de Revisión: Ingresos

Documentación soporte:

Recibos oficiales.
CFDI.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó contestación con fecha 27 de noviembre de 2023 al acta ASE/0713-1502/ACFI-22/DFM-2023; en la que se le concedió un plazo adicional como prórroga para su contestación a la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2022, lo anterior para que presentara la información, aclaraciones, solventaciones y consideraciones pertinentes, acompañado de la documentación comprobatoria y justificativa.

La Entidad Fiscalizada proporcionó documentación e información digital en medio magnético certificada por el Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Zapotitlán, cuya veracidad es responsabilidad de la Entidad Fiscalizada.

La Entidad Fiscalizada presentó la documentación e información siguiente: oficio sin número de fecha 27 de noviembre de 2023, signado por el Presidente Municipal y acuerdo de Cabildo.

Descripción de la(s) Observación(es):

CFDI:

Ingresos no considerados en la Ley de Ingresos del Municipio de Zapotitlan para el Ejercicio Fiscal 2022.

De la revisión a los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet de ingresos, emitidos por el H. Ayuntamiento del Municipio de Zapotitlán, se observó que se cobran conceptos que no están considerados en la Ley de Ingresos del Municipio de Zapotitlan para el Ejercicio Fiscal 2022, como lo son: las constancias de origen, identidad, vecindad, registro, anotación y búsqueda en libros, copia simple, tarjeta de salud temporal, formato de presentación matrimonial/dispensa y formato de matrimonio, reconocimiento de hijos, pruebas de hisopos, remover mezquite y tala de árboles; por lo que no fue posible constatar que el cobro se haya efectuado de manera correcta; aunado a lo anterior, dichos cobros no se encuentran regulados, toda vez que un mismo trámite o servicio se cobra de manera diferente, como lo son las presentaciones matrimoniales, que a continuación se detallan:

Póliza: I010000001

Recibo: 0171

Fecha: 04/01/2022

Concepto: Presentación Matrimonial, Dispensa, Formato de Matrimonio.

Monto: \$1,750.00

Póliza: I010000012

Recibo: 0248

Fecha: 17/01/2022

Concepto: Presentación Matrimonial, Dispensa, Formato de Matrimonio.

Monto: \$1,250.00

Póliza: I020000012

Recibo: 0373

Fecha: 15/02/2022

Concepto: Presentación Matrimonial, Dispensa, Formato de Matrimonio.

Monto: \$1,500.00

Póliza: I030000021

Recibo: 0572

Fecha: 26/03/2022

Concepto: Presentación Matrimonial, Dispensa, Formato de Matrimonio.

Monto: \$1,000.00

Póliza: I040000001

Recibo: 0599

Fecha: 01/04/2022

Concepto: Presentación Matrimonial, Dispensa, Formato de Matrimonio.

Monto: \$875.00

Póliza: I040000011

Recibo: 0653

Fecha: 18/04/2022

Concepto: Presentación Matrimonial, Dispensa, Formato de Matrimonio.

Monto: \$2,000.00

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó la documentación comprobatoria, motivo por el cual solventa la observación conforme a lo descrito anteriormente.

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 7 fracción V de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 9, 33 fracción IV, 43 y 54 fracción V, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 6 y 10 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado Libre y Soberano de Puebla; 166, fracción V, 167, 169, fracción II de la Ley Orgánica Municipal; 1 y 2 del Código Fiscal del Estado de Puebla; Ley de Ingresos del Municipio de Zapotitlán, para el Ejercicio Fiscal 2022.

8. Elemento(s) de Revisión: Ingresos

Documentación soporte:

CFDI.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó contestación con fecha 27 de noviembre de 2023 al acta ASE/0713-1502/ACFI-22/DFM-2023; en la que se le concedió un plazo adicional como prórroga para su contestación a la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2022, lo anterior para que presentara la información, aclaraciones, solventaciones y consideraciones pertinentes, acompañado de la documentación comprobatoria y justificativa.

La Entidad Fiscalizada proporcionó documentación e información digital en medio magnético certificada por el Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Zapotitlán, cuya veracidad es responsabilidad de la Entidad Fiscalizada.

La Entidad Fiscalizada presentó la documentación e información siguiente: oficio sin número de fecha 27 de noviembre de 2023, firmado por el Presidente Municipal, guía de llenado de los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), emitido por el Servicio de Administración Tributaria.

Descripción de la(s) Observación(es):

CFDI:

La emisión y certificación de los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet no cumplen con lo establecido en la Regla 2.7.1.21 de la Resolución Miscelánea Fiscal 2022.

Del análisis y revisión a los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) emitidos por el Ente Fiscalizado se observa que estos, no cumplen con los requisitos previstos en el diverso 29-A del Código Fiscal de la Federación y la Regla 2.1.7.21 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022, que si bien otorga la facilidad de que podrán elaborar un Comprobante Fiscal Digital por Internet diario, semanal o mensual, en los mismos se hará constar los importes correspondientes a cada una de las operaciones realizadas con el público en general del periodo al que corresponda y el número de folio u operación de los comprobantes de operaciones con el público en general que se hubieran emitido, circunstancias que no se actualizan en la hipótesis; lo anterior en virtud de que carece de la fecha de la captación del ingreso y el mismo no es emitido y certificado a más tardar dentro de las 24 horas siguientes al cierre de las operaciones realizadas de manera diaria.

De lo expuesto anteriormente, la Entidad Fiscalizada omitió justificar el motivo por el cual emite los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) de ingresos sin los requisitos previstos en el diverso 29-A del Código Fiscal de la Federación y las Reglas 2.1.7.21 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022, así también, omitió informar sobre los mecanismos de control.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó la documentación comprobatoria, motivo por el cual solventa la observación conforme a lo descrito anteriormente.

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 7 fracción V de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 9, 33 fracción IV, 43 y 54 fracción V, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 2, 16, 19, 33, 34, 35, 36, 38, 40, 41, 42, 43, 46, 49, 84 y 85 fracción V, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29-A del Código Fiscal de la Federación; numerales 2.7.1.21 de la Resolución Miscelánea Fiscal; 166, fracción VI, 167 y 169, fracción II de la Ley Orgánica Municipal.

5.1.3 Egresos

9. Elemento(s) de Revisión: Servicios Personales.

Importe Observado: \$1,646.50

Capítulo 1000.

Documentación soporte:

CFDI.

Póliza.

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto)

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó contestación con fecha 27 de noviembre de 2023 al acta ASE/0713-1502/ACFI-22/DFM-2023; en la que se le concedió un plazo adicional como prórroga para su contestación a la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2022, lo anterior para que presentara la información, aclaraciones, solventaciones y consideraciones pertinentes, acompañado de la documentación comprobatoria y justificativa.

La Entidad Fiscalizada proporcionó documentación e información digital en medio magnético certificada por el Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Zapotitlán, cuya veracidad es responsabilidad de la Entidad Fiscalizada.

La Entidad Fiscalizada presentó la documentación e información siguiente: oficio sin número de fecha 27 de noviembre de 2023, firmado por el Presidente Municipal, declaración provisional complementaria del mes de diciembre de 2022, por concepto de Impuesto Sobre la Renta (I.S.R.) por retenciones de salarios, acuse de recibo, comprobante de pago bancario y acuerdo de Cabildo.

Descripción de la(s) Observación(es):

CFDI:

Diferencia en la retención del I.S.R. en el cálculo del pago de aguinaldo con recursos propios.

El Municipio de Zapotitlán, erogó en el Capítulo 1000 "Servicios Personales" con recursos fiscales, un monto por de \$272,288.35 en el pago de Aguinaldos a 59 Servidores Públicos adscritos al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Zapotitlán:

De la revisión y análisis a las pólizas contables del egreso se observa que el Ente Fiscalizado otorgó aguinaldo según Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, el 13 de diciembre de 2022 y pagó la primera quincena del mes de diciembre según CFDI el 15 de diciembre de 2022; por lo que el cálculo de la retención del I.S.R. se realizó de manera separada, reteniéndose en ambos casos, según pólizas de registro E120000027 y E120000011, los siguientes montos:

I.S.R. nómina:	\$26,165.76
I.S.R. aguinaldo:	\$22,800.27
TOTAL:	\$48,966.03

Del análisis y cálculo de retención del I.S.R. del aguinaldo, se observó una diferencia pendiente de enterar, así como retenido de más:

I.S.R. determinado en aguinaldo: \$ 24,432.66
Diferencia I.S.R. no retenido: \$3,102.62
Diferencia I.S.R. retenido de mas: \$1,456.50

De lo anteriormente expuesto, la Entidad Fiscalizada omitió realizar las acciones necesarias con la finalidad de realizar el correcto entero al SAT, remitiendo a este Ente Fiscalizador, la documentación soporte que avale las acciones efectuadas.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó la documentación comprobatoria, motivo por el cual solventa la observación conforme a lo descrito anteriormente.

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 108 y 113 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 2 fracción I, 3, 4 fracciones I, II, III y XIX, 9, 30, 31, 32, 33 fracción IV, 43 y 54 fracción V, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 2, 16, 19, 33, 34, 35, 36, 38, 40, 41, 42, 43, 46, 49, 84 y 85 fracción V, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 146 fracción I, 166 fracción XIV, 167, 169 fracciones II y IV, y 171 de la Ley Orgánica Municipal.

10. Elemento(s) de Revisión: Servicios Personales.

Importe Observado: \$22,800.27
Capítulo 1000.

Documentación soporte:

Póliza.
Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto)

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó contestación con fecha 27 de noviembre de 2023 al acta ASE/0713-1502/ACFI-22/DFM-2023; en la que se le concedió un plazo adicional como prórroga para su contestación a la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2022, lo anterior para que presentara la información, aclaraciones, solventaciones y consideraciones pertinentes, acompañado de la documentación comprobatoria y justificativa.

La Entidad Fiscalizada proporcionó documentación e información digital en medio magnético certificada por el Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Zapotitlán, cuya veracidad es responsabilidad de la Entidad Fiscalizada.

La Entidad Fiscalizada presentó la documentación e información siguiente: oficio sin número de fecha 27 de noviembre de 2023, signado por el Presidente Municipal, declaración provisional de mes de diciembre de 2022, por concepto de Impuesto Sobre la Renta (I.S.R.) retenciones por salarios, acuse de recibo y comprobante de pago bancario.

Descripción de la(s) Observación(es):

Póliza:

No remite evidencia de la declaración y entero de retenciones del Impuesto Sobre la Renta (I.S.R.) por concepto de aguinaldo.

El Ente Fiscalizado omitió remitir el comprobante de pago efectuado al SAT por un monto de \$22,800.27 (Veintidós mil ochocientos pesos 27/100 M.N.), por concepto de retenciones del Impuesto Sobre la Renta del aguinaldo.

Por lo que, la Entidad Fiscalizada omitió remitir el documento oficial en el cual haga constar el pago al SAT por la retención del I.S.R. por concepto de aguinaldo.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó la documentación comprobatoria, motivo por el cual solventa la observación conforme a lo descrito anteriormente.

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 108 y 113 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 2 fracción I, 3, 4 fracciones I, II, III y XIX, 9, 30, 31, 32, 33 fracción IV, 43 y 54 fracciones V, VI, VII, VIII y IX incisos a) y b), de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 2, 16, 19, 33, 34, 35, 36, 38, 40, 41, 42, 43, 46, 49, 84 y 85 fracción V, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 146 fracción I, 166 fracción XIV, 167, 169 fracciones II y IV, y 171 de la Ley Orgánica Municipal.

11. Elemento(s) de Revisión: Materiales y suministros.

Importe Observado: \$110,780.00

CAPÍTULO 2000.

Documentación soporte:

Póliza.

Contrato.

Proceso de adjudicación.

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y concepto).

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó contestación con fecha 27 de noviembre de 2023 al acta ASE/0713-1502/ACFI-22/DFM-2023; en la que se le concedió un plazo adicional como prórroga para su contestación a la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2022, lo anterior para que presentara la información, aclaraciones, solventaciones y consideraciones pertinentes, acompañado de la documentación comprobatoria y justificativa.

La Entidad Fiscalizada proporcionó documentación e información digital en medio magnético certificada por el Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Zapotitlán, cuya veracidad es responsabilidad de la Entidad Fiscalizada.

La Entidad Fiscalizada presentó la documentación e información siguiente: escrito de fecha 08 de octubre de 2022, oficio sin número de fecha 27 de noviembre de 2023, signado por el Presidente Municipal, "Anexo A" objetivo y descripción del bien o servicio requerido, el cual forma parte de las invitaciones del procedimiento de adjudicación PAI3ZP/013-2022, acuerdo de Cabildo del Comité de Adquisiciones, cotizaciones de los concursantes, relación de las personas que fueron beneficiadas con los productos y fumigación, reporte fotográfico del servicio de fumigación en comunidades, constancia de situación fiscal, opinión de cumplimiento, acta de nacimiento, Clave Única de Registro de Población (CURP), credencial oficial para votar, adendum y recibo de teléfono.

Descripción de la(s) Observación(es):

Proceso de adjudicación:

Falta de documentación idónea para el procedimiento de adjudicación del contrato No. CON-PAI3ZP/013-2022, celebrado con el proveedor Daniel Bautista Cid.

El Ente Fiscalizado celebró con recurso fiscal un contrato mediante el procedimiento de adjudicación a cuando menos tres, cuya partida afectada fue el capítulo 2000, Materiales y Suministros, siendo:

No. de Contrato: CON-PAI3ZP/013-2022.

Objeto del Contrato: "Adquisición del servicio de fumigación en comunidades y suministros de gel sanitizante, cloro y cubreboca plizado, en beneficio de los ciudadanos del Municipio de Zapotitlán, para la prevención del SARS-COV-2".

Monto Total del Contrato: \$110,780.00

Proveedor: Daniel Bautista Cid

De la revisión y análisis al procedimiento de adjudicación, del contrato y entregables de los bienes y/o servicios, se tiene los siguientes hallazgos:

A) Del Procedimiento de Adjudicación:

1. En las invitaciones se observa que: No indican la cantidad y descripción de los bienes y servicio requeridos (Art. 100, fracción III); no se solicitó la Garantía de seriedad de las propuestas en los procedimientos de adjudicación, en cuyo caso debió de consistir en cheque cruzado o fianza por el diez por ciento del monto total de la propuesta sin impuestos (Art. 126, fracción I); no se solicita la Constancia del Padrón de Proveedores (Artículo 32 de la LAASSPEM).
2. El numeral XIII "Devolución de Documentos" establece que los participantes no ganadores podrán solicitar en devolución su carpeta de documentación legal o en su caso se le notificará para la recepción de los mismos, sin embargo, el expediente no cuenta con la documentación comprobatoria de la presentación de las propuestas legales y técnicas de los proveedores participantes; así también no hay evidencia de que los proveedores no adjudicados hayan recibido su documentación (Art. 45 fracción IV y 132).
3. El Expediente no cuenta con una investigación de mercado, bajo la cual se haya basado el Ente Fiscalizado para determinar que la oferta del proveedor ganador haya sido la mejor en cuanto a precio.
4. El Expediente no cuenta con la documentación relativa a la legalidad de la Empresa ganadora, así como, a la Capacidad Técnica, Económica o Financiera; únicamente se integra escrito firmado por el Contralor Municipal en donde manifiesta que el proveedor no se encuentra inhabilitado, Constancia de Situación Fiscal e Identificación Oficial.

Con la celebración del contrato, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Zapotitlán adquiere:

- El servicio de fumigación en comunidades.
- 550 litros de sanitizante.
- 500 litros de gel desinfectante.
- 500 litros de cloro.
- 150 litros de desinfectante sanitizante.
- 40 paquetes de cubreboca azul plisado.

B) De la celebración del contrato:

El contrato celebrado no contiene la descripción pormenorizada de los bienes o servicios objeto del contrato, incluyendo en su caso la marca de los bienes (Art. 107, fracción X).

C) De los Entregables.

Como parte de la evidencia de la recepción de los bienes y ejecución del servicio remitió:

1. Acta de Entrega-Recepción de adquisición firmada por el Proveedor y el Presidente del Comité de Adquisiciones, misma que no detalla el total de los bienes recibidos, marca y especificaciones; así como reportes y relación de las comunidades que fueron beneficiadas con el servicio de fumigación.
2. Acta de Entrega-Recepción de adquisiciones firmada por el Proveedor y Comité de Adquisiciones del H. Ayuntamiento de Zapotitlán, misma que no detalla el total de los bienes recibidos, marca; así como especificaciones, reportes y relación de las comunidades que fueron beneficiadas con el servicio de fumigación.

3. Constancia de haber recibido servicio, materiales y/o equipo solicitado, firmada por el Secretario Ejecutivo del Comité Municipal de Adquisiciones para el Municipio de Zapotitlán, Puebla, sin que haya detalle del total de los bienes y servicios requeridos.
4. Reporte fotográfico que consta de 10 fotografías, mismas que no se encuentran georreferenciadas y con el respectivo detalle.

Aunado a lo anterior, omitió remitir:

1. Relación de beneficiarios o reporte fotográfico del servicio de fumigación en comunidades, así como de los 40 paquetes de Cubreboca azul plisado.

D) Del proveedor:

Se realizó la verificación física del domicilio fiscal del proveedor ganador; localizando una casa habitación, sin haber sido posible contactar al proveedor en el domicilio, toda vez que no se atendió al llamado.

Según la Constancia de Situación Fiscal las actividades económicas del proveedor no tienen relación con el servicio prestado y bienes objeto del contrato.

En ese sentido, la Entidad Fiscalizada omitió remitir:

a) Un informe pormenorizado debidamente fundado y motivado, mediante el cual, se justifique y aclare, la causa por la cual las invitaciones del procedimiento PAI3ZP/013-2022, carecen de la cantidad y descripción de los bienes y servicio requeridos; no se solicitó la Garantía de seriedad de las propuestas y no se solicita la Constancia del Padrón de Proveedores.

b) De igual manera la Entidad Fiscalizada, omitió justificar el motivo por el cual el expediente carece de la documentación comprobatoria de la presentación de las propuestas legales y técnicas de los proveedores participantes; así como toda la documentación relativa a la legalidad, Capacidad Técnica, Económica o Financiera de la Empresa ganadora.

c) Derivado de la revisión, se precisa remitir el documento que haga constar que los proveedores no adjudicados hayan recibido su documentación, el cual deberá de contener fecha y firma de entrega de conformidad por parte del proveedor, así como el INE respectivo.

d) Por lo que respecta a la investigación de mercado, en Ente Fiscalizado omitió informar de manera fundamentada y motivada, los criterios que se tomaron para determinar que las ofertas de los proveedores hayan sido apegadas a los costos en el mercado de los bienes y servicios y que la propuesta del ganador haya sido la mejor en cuanto a precio.

e) Del contrato celebrado; omitió justificar de manera fundada y motivada, el motivo por el cual no contiene la descripción pormenorizada de los bienes o servicios objeto del contrato, incluyendo en su caso la marca de los bienes (Art. 107, fracción X).

f) El Ente Fiscalizado omitió remitir el reporte o bien la relación de las personas que fueron beneficiadas con la entrega de:

- 550 litros de sanitizante.
- 500 litros de gel desinfectante.
- 500 litros de cloro.
- 150 litros de desinfectante sanitizante.
- 40 paquetes de cubreboca azul plisado
- Así también, remitir la relación de beneficiarios y reporte fotográfico del servicio de fumigación en comunidades.

g) Por último, remitir la documentación del proveedor relativa a la legalidad, así como de la Capacidad Técnica, Económica o Financiera conforme a los Artículos 70, 71 y 72 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

No se omite mencionar que, la Entidad Fiscalizada omitió implementar mecanismos de control y vigilar que, la integración de los expedientes unitarios de adjudicación, cumplan con los requisitos señalados en la normativa aplicable en la materia, con la finalidad de constatar que el procedimiento se realizó de manera transparente.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó documentación comprobatoria conforme a lo descrito anteriormente, sin embargo, la evidencia de recepción de los bienes y servicios carece de las firmas, de la vigilancia y supervisión del Órgano Interno de Control.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0096-22-15/02-E-R-01 Recomendación

Se recomienda a la Entidad Fiscalizada establecer mecanismos de control para que las evidencias de la recepción de los bienes y servicios cuenten con la firma de los Servidores Públicos de las áreas solicitantes y la supervisión del Órgano Interno de Control.

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 108 y 113 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 2 fracción I, 3, 4 fracciones I, II, III y XIX, 9, 30, 31, 32, 33 fracción IV, 43 y 54 fracciones V, VI, VII, VIII y IX incisos a) y b), de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 2, 16, 19, 33, 34, 35, 36, 38, 40, 41, 42, 43, 46, 49, 84 y 85 fracción V, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 15, 16, 20, 21, 22, 42, 45, 67, 100, 101, 103, 104, 107, 117, 119 y 120 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 166 fracción XIV, 167, 169 fracciones II y IV, y 171 de la Ley Orgánica Municipal.

12. Elemento(s) de Revisión: Materiales y suministros.

Importe Observado: \$60,738.68

CAPÍTULO 2000

Documentación soporte:

Póliza.

Estado de cuenta bancario.

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y concepto)

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó contestación con fecha 27 de noviembre de 2023 al acta ASE/0713-1502/ACFI-22/DFM-2023; en la que se le concedió un plazo adicional como prórroga para su contestación a la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2022, lo anterior para que presentara la información, aclaraciones, solventaciones y consideraciones pertinentes, acompañado de la documentación comprobatoria y justificativa.

La Entidad Fiscalizada proporcionó documentación e información digital en medio magnético certificada por el Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Zapotitlán, cuya veracidad es responsabilidad de la Entidad Fiscalizada.

La Entidad Fiscalizada presentó la documentación e información siguiente: oficio sin número de fecha 27 de noviembre de 2023, signado por el Presidente Municipal, relación de beneficiados, identificaciones oficiales, bitácora de trabajo, evidencia fotográfica, solicitud, agradecimiento, constancia de entrega recepción y bitácora de mantenimiento.

Descripción de la(s) Observación(es):

Póliza:

Falta documentación comprobatoria (entregables) adquisiciones.

El Ente Fiscalizado erogó de manera directa por compras menores, un monto de \$107,677.65, observándose un monto de \$60,738.67 por falta de comprobación en sus entregables.

PROVEEDOR: 1

IMPORTE NETO: \$1,632.00

OBSERVACIONES: La Entidad Fiscalizada omitió presentar, relación de beneficiados, debidamente firmado por el personal que autoriza, entrega y por quien recibió los kits.

PROVEEDOR: 2

IMPORTE NETO: \$2,489.99

OBSERVACIONES: La Entidad Fiscalizada omitió presentar, reporte de mantenimiento y ejecución de los trabajos, en las cuales fueron utilizadas las pinturas adquiridas (aula UBR).

PROVEEDOR: FERREPAT S.A. de C.V.

IMPORTE NETO: \$3,287.50

OBSERVACIONES: Se informa que las 20 lámparas se encuentran en las diferentes Juntas Auxiliares del Municipio de Zapotitlán.

La Entidad Fiscalizada omitió presentar, documentación relativa a la entrega de los bienes a las Juntas, así como el seguimiento de la colocación de veinte lámparas.

PROVEEDOR: Grupo CONPREMEX S.A. de C.V.

IMPORTE NETO: \$1,548.00

OBSERVACIONES: Personal adscrito al H. Ayuntamiento de Zapotitlán indica materialidad de un aproximado de 2 metros cuadrados entre las calles Nacional sur e Hidalgo poniente. La Entidad Fiscalizada omitió presentar bitácora de los trabajos realizados o reporte, que haga constar que se utilizó una tonelada de cemento en el área mostrada.

PROVEEDOR: 3

IMPORTE NETO: \$21,112.00

OBSERVACIONES: Se entregan fotografías, mismas que no se encuentran georreferenciadas, ni cuentan con detalle.

De la verificación física al proveedor (vivienda particular) no fue posible contactarlo.

No se entrega relación de beneficiados, debidamente firmado por el personal que autoriza, entrega y por quien recibió.

PROVEEDOR: 4

IMPORTE NETO: \$20,300.00

OBSERVACIONES: Se entregan fotografías, mismas que no se encuentran georreferenciadas, ni cuentan con detalle del servicio brindado.

La Entidad Fiscalizada omitió presentar, relación de beneficiados, debidamente firmado por el personal que autoriza, entrega y por quien recibió.

PROVEEDOR: DIKYSA, S.A. de C.V.

IMPORTE NETO: \$2,565.56

OBSERVACIONES: Únicamente se entrega fotografía de una caja de hisopos, faltó adjuntar relación de personal.

PROVEEDOR: 5

IMPORTE NETO: \$1,663.44

OBSERVACIONES: Se verificó la unidad a la que le fue realizado el servicio de mantenimiento, patrulla con placas PB-662-A3 presenta encendido del CHECK-IN.

PROVEEDOR: 6

IMPORTE NETO: \$2,552.00

OBSERVACIONES: Se verificó en sitio la unidad a la que le fue realizado el servicio de mantenimiento, (patrulla con placas PB-662-A3 presenta encendido del CHECK-IN), personal no presenta bitácora de mantenimiento con las refacciones mencionadas.

PROVEEDOR: 7

IMPORTE NETO: \$1,088.18

OBSERVACIONES: Se verificó en sitio y físicamente la patrulla con número de unidad PE-486, personal no presenta bitácora de mantenimiento con las refacciones mencionadas.

PROVEEDOR: 8

IMPORTE NETO: \$1,250.00

OBSERVACIONES: Se verificó en sitio y físicamente la patrulla con número de unidad PE-486, indicando que fue la unidad a la cual se le colocó la llanta, omitiendo presentar bitácora de mantenimiento con las refacciones mencionadas.

PROVEEDOR: 9

IMPORTE NETO: \$1,250.00

OBSERVACIONES: Se verificó en sitio y físicamente la patrulla con número de unidad PE-486, indicando que fue la unidad a la cual se le colocó la llanta omitiendo presentar bitácora de mantenimiento con las refacciones mencionadas.

TOTAL: \$60,738.68

Derivado de lo anteriormente expuesto se verificó que, la Entidad Fiscalizada realizó el ejercicio del gasto público omitiendo presentar la documentación e información mencionada en cada una de las observaciones, mediante la cual se demuestre que, el monto del recurso observado, se ejerció de conformidad con la normativa aplicable; así también, omitió demostrar la implementación de mecanismos de control, y vigilar que, la ejecución del gasto en compras directas esté debidamente sustentado con la documentación comprobatoria correspondiente.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó la documentación comprobatoria, motivo por el cual solventa la observación conforme a lo descrito anteriormente.

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 108 y 113 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 2 fracción I, 3, 4 fracciones I, II, III y XIX, 9, 30, 31, 32, 33 fracción IV, 43 y 54 fracciones V, VI, VII, VIII y IX incisos a) y b) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 2, 16, 19, 33, 34, 35, 36, 38, 40, 41, 42, 43, 46, 49,

84 y 85 fracción V, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 166 fracción XIV, 167, 169 fracciones II y IV, y 171 de la Ley Orgánica Municipal.

13. Elemento(s) de Revisión: Servicios Generales.

Importe Observado: \$50,934.21

Capítulo 3000.

Documentación soporte:

Póliza.

Analítico mensual de egresos.

Estado de Cuenta Bancario.

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto)

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó contestación con fecha 27 de noviembre de 2023 al acta ASE/0713-1502/ACFI-22/DFM-2023; en la que se le concedió un plazo adicional como prórroga para su contestación a la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio de 2022, lo anterior para que presentara la información, aclaraciones, solventaciones y consideraciones pertinentes, acompañado de la documentación comprobatoria y justificativa.

La Entidad Fiscalizada proporcionó documentación e información digital en medio magnético certificada por el Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Zapotitlán, cuya veracidad es responsabilidad de la Entidad Fiscalizada.

La Entidad Fiscalizada presentó la documentación e información siguiente: oficio sin número de fecha 27 de noviembre de 2023, firmado por el Presidente Municipal, evidencia fotográfica, contrato de salón y bitácora de mantenimiento.

Descripción de la(s) Observación(es):

Póliza:

Falta de documentación comprobatorio (entregables) adquisiciones.

El Municipio de Zapotitlán erogó en el Capítulo 3000 "Servicios Generales" mediante compras directas con recurso fiscal un monto de \$121,027.81, observándose un monto de \$50,934.21 (Cincuenta mil novecientos treinta y cuatro pesos 21/100 M.N.), por falta de comprobación en sus entregables.

PROVEEDOR: 1

IMPORTE NETO: \$3,016.00

OBSERVACIONES: Se entregan fotografías, mismas que carecen de la georreferenciación, así como el detalle del servicio y el contrato de la renta del salón.

PROVEEDOR: 2

IMPORTE NETO: \$5,742.00

OBSERVACIONES: Se verificó en sitio la unidad a la que le fue realizado el servicio de mantenimiento, patrulla con placas PB-662-A3, omitió presentar el reporte de mantenimiento debidamente firmado a entera satisfacción por parte del servidor público responsable de recepcionar los trabajos realizados.

PROVEEDOR: 3

IMPORTE NETO: \$2,156.21

OBSERVACIONES: Se entregan fotografías, mismas que carecen de la georreferenciación, así como el detalle de los bienes adquiridos, esto es, de la adquisición de dichos bienes, así como, del evento de la entrega de los juguetes.

PROVEEDOR: 4

IMPORTE NETO: \$17,400.00

OBSERVACIONES: Se entregan fotografías, mismas que carecen de la georreferenciación, así como el detalle del servicio.

Omitió remitir fotografías georreferenciadas, y con la descripción detallada de las actividades que incluyó la organización del evento de fin de año, con un egreso de \$17,400.00.

PROVEEDOR: 5

IMPORTE NETO: \$22,620.00

OBSERVACIONES: Se entregan fotografías, mismas que carecen de la georreferenciación, así como el detalle del servicio.

Omitió remitir fotografías georreferenciadas, y con la descripción detallada de las actividades que incluyó la planeación y coordinación de evento "Entrega de reconocimientos a productores y artesanos del Municipio de Zapotitlán", con un egreso de \$22,620.00.

TOTAL: \$50,934.21

Por lo anteriormente expuesto la Entidad Fiscalizada, omitió remitir la documentación comprobatoria correspondiente, mediante la cual se demuestre que, el monto del recurso observado se ejerció de conformidad con la normativa aplicable; así también, la Entidad Fiscalizada, omitió implementar mecanismos de control, y vigilar que, la ejecución del gasto en compras directas esté debidamente sustentado con la documentación comprobatoria correspondiente.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó la documentación comprobatoria, motivo por el cual solventa la observación conforme a lo descrito anteriormente.

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 108 y 113 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 2 fracción I, 3, 4 fracciones I, II, III y XIX, 9, 30, 31, 32, 33 fracción IV, 43 y 54 fracciones V, VI, VII, VIII y IX incisos a) y b) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 2, 16, 19, 33, 34, 35, 36, 38, 40, 41, 42, 43, 46, 49, 84 y 85 fracción V, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 166 fracción XIV, 167, 169 fracciones II y IV, y 171 de la Ley Orgánica Municipal.

14. Elemento(s) de Revisión: Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas.

Importe Observado: \$6,560.00

Capítulo 4000.

Documentación soporte:

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos.

Póliza.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó contestación con fecha 27 de noviembre de 2023 al acta ASE/0713-1502/ACFI-22/DFM-2023; en la que se le concedió un plazo adicional como prórroga para su contestación a la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2022, lo anterior para que presentara la información, aclaraciones, solventaciones y consideraciones pertinentes, acompañado de la documentación comprobatoria y justificativa.

La Entidad Fiscalizada proporcionó documentación e información digital en medio magnético certificada por el Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Zapotitlán, cuya veracidad es responsabilidad de la Entidad Fiscalizada.

La Entidad Fiscalizada presentó la documentación e información siguiente: oficio sin número de fecha 27 de noviembre de 2023, firmado por el Presidente Municipal, acuerdos de Cabildo de aprobación de apoyos, ratificación de apoyos y pronunciamiento.

Descripción de la(s) Observación(es):

Póliza:

Omitió remitir la aprobación ante Cabildo de las ayudas, la persona beneficiaria es Servidora Pública adscrita al H. Ayuntamiento.

Durante el ejercicio fiscal 2022, se efectuaron Ayudas por un monto de \$6,560.00, mismo que corresponde a \$1,040.00 por concepto de Apoyo por auxiliar en logística de vacunación de COVID-19 y \$5,520.00 por concepto de Apoyo para pago de renta de lona y mobiliario. En ambos casos presentan INE, CURP, carta de solicitud del apoyo, carta de agradecimiento y reporte fotográfico lo anterior conforme al Manual de Procedimientos aprobado por su Cabildo, en la Sesión Extraordinaria de fecha 10 de enero de 2022.

Sin embargo, el ente omitió entregar el Acta de Cabildo en donde se autorizan dichas ayudas, aunado a lo anterior, se detectó que la beneficiaria de éstas ayudas XXXXXX, quien es Servidora Pública adscrita al H. Ayuntamiento del Municipio de Zapotitlán, con el cargo de Enlace de Programas Federales.

En ese orden de ideas, la Entidad Fiscalizada omitió remitir un informe pormenorizado debidamente fundado y motivado, mediante el cual, se justifique y aclare, la causa por la cual se autorizan ayudas a personal adscrito al H. Ayuntamiento del Municipio de Zapotitlán; determinándose una posible omisión al desarrollo de sus funciones en el H. Ayuntamiento por atender temas extraoficiales, obteniendo un beneficio adicional; así también, omitió remitir el Acta de Cabildo en la cual se autorizaron estas ayudas.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó la documentación comprobatoria, motivo por el cual solventa la observación conforme a lo descrito anteriormente.

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 108 y 113 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 2 fracción I, 3, 4 fracciones I, II, III y XIX, 9, 30, 31, 32, 33 fracción IV, 43 y 54 fracción V, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 3, 16, 19, 33, 34, 35, 36, 38, 40, 41, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 166 fracción XIV, 167, 169, fracciones II y IV, y 171 de la Ley Orgánica Municipal.

15. Elemento(s) de Revisión: Servicios Personales.

Documentación soporte:

Tabuladores desglosados por la remuneración.
Acta de la Sesión de Cabildo.
CFDI.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó contestación con fecha 27 de noviembre de 2023 al acta ASE/0713-1502/ACFI-22/DFM-2023; en la que se le concedió un plazo adicional como prórroga para su contestación a la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2022, lo anterior para que presentara la información, aclaraciones, solventaciones y consideraciones pertinentes, acompañado de la documentación comprobatoria y justificativa.

La Entidad Fiscalizada proporcionó documentación e información digital en medio magnético certificada por el Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Zapotitlán, cuya veracidad es responsabilidad de la Entidad Fiscalizada.

La Entidad Fiscalizada presentó la documentación e información siguiente: oficio sin número de fecha 27 de noviembre de 2023, firmado por el Presidente Municipal y escrito denominado anexo 1.

Descripción de la(s) Observación(es):

Tabuladores desglosados por la remuneración:
Plazas Ocupadas no autorizadas.

De la revisión y análisis a la Estructura Orgánica del H. Ayuntamiento de Zapotitlán y Tabulador de Sueldos del Ejercicio Fiscal 2022, aprobado en la Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 20 de enero de 2022 y a las plazas pagadas según nómina, se observa que son ocupadas 13 plazas que no se encuentran contempladas en Tabulador, mismas que se mencionan a continuación:

Puesto: Director de Área

Total: 5

Puesto: Intendentes

Total: 3

Puesto: Unidad médica UBR

Total: 2

Puesto: Psicóloga

Total: 1

Puesto: Enlace de Juntas Auxiliares

Total: 1

Puesto: Encargado de Estomatología

Total: 1

TOTAL: 13

Omisión en la integración en los Expedientes de Personal.

Así también de la revisión a la integración de los Expedientes de Personal, se detectaron expedientes con documentación faltante, como a continuación se menciona:

Documentos Expedientes de Personal: Comprobante de domicilio

Total de documentos no localizados: 4

Documentos Expedientes de Personal: Acta de Nacimiento

Total de documentos no localizados: 7

Documentos Expedientes de Personal: RFC

Total de documentos no localizados: 7

Documentos Expedientes de Personal: Solicitud de Empleo

Total de documentos no localizados: 49

Puesto ocupado que no cubre el perfil requerido en el Manual de Organización.

Por último y de la revisión y análisis al Manual de Organización del H. Ayuntamiento del Municipio de Zapotitlán, se observó que un Servidor Público que no cumple con el Perfil de Puestos Requerido:

No. 1

Nombre completo del Servidor Público: XXXXXXXXX

Puesto de acuerdo a su Nombramiento: Director de Seguridad Pública
Nivel de Escolaridad del Personal: Certificado de Secundaria
Perfil de Escolaridad según manual: Perfil profesional o técnico adecuado para el encargo en la academia de policías.

Puestos ocupados que no cuentan con descripción en el Manual de Organización.
Así también, no fue posible determinar el cumplimiento del grado de estudios de 20 puestos, por no estar contemplados en el Manual de Organización, siendo:

No. 1

DEPARTAMENTO: Servicios Municipales
PUESTO: Director de Servicios Municipales

No. 2

DEPARTAMENTO: Tesorería Municipal
PUESTO: Director de Registro Civil

No. 3

DEPARTAMENTO: Presidencia
PUESTO: Director de Turismo

No. 4

DEPARTAMENTO: Presidencia
PUESTO: Director Comunicación Social

No. 5

DEPARTAMENTO: Cultura y Deporte
PUESTO: Director de Cultura

No. 6

DEPARTAMENTO: Protección Civil
PUESTO: Directos de Protección Civil

No. 7

DEPARTAMENTO: Biblioteca
PUESTO: Auxiliar de Biblioteca

No. 8

DEPARTAMENTO: Biblioteca
PUESTO: Auxiliar de Biblioteca

No. 9

DEPARTAMENTO: DIF Municipal
PUESTO: Auxiliar DIF

No. 10

DEPARTAMENTO: DIF Municipal
PUESTO: Auxiliar DIF

No. 11

DEPARTAMENTO: DIF Municipal
PUESTO: Auxiliar DIF

No. 12

DEPARTAMENTO: Jurídico
PUESTO: Auxiliar Jurídico

No. 13

DEPARTAMENTO: Proyectos Productivos

PUESTO: Auxiliar (Proyectos Productivos)

No. 14

DEPARTAMENTO: Contraloría Municipal

PUESTO: Auxiliar de Contraloría

No. 15

DEPARTAMENTO: Contabilidad

PUESTO: Auxiliar Contable

No. 16

DEPARTAMENTO: Transparencia

PUESTO: Transparencia

No. 17

DEPARTAMENTO: DIF Municipal

PUESTO: Encargado de Estomatología

No. 18

DEPARTAMENTO: DIF Municipal

PUESTO: Paramédico

No. 19

DEPARTAMENTO: DIF Municipal

PUESTO: Fisioterapeuta

No. 20

DEPARTAMENTO: DIF Municipal

PUESTO: Coordinador de Alimentos

En ese orden de ideas, de las plazas ocupadas no autorizadas:

a) La Entidad Fiscalizada omitió remitir un informe pormenorizado debidamente fundado y motivado, mediante el cual, se justifique y aclare, la causa por la cual se contrataron y pagaron a personas cuyos puestos no se encuentran autorizados tanto en la Estructura Orgánica Municipal, como en el Tabulador de Sueldos respectivo.

b) Omitió informar los criterios que fueron ocupados para asignar el sueldo quincenal a percibir, así como el nombre y cargo del responsable de la autorización del pago de los 13 puestos ocupados, no autorizados.

De los expedientes de personal:

c) El ente Fiscalizado omitió remitir los expedientes completos y correctos del personal adscrito al H. Ayuntamiento de Zapotitlán, lo anterior conforme lo marca el procedimiento denominado Capítulo 1000 Servicios Personales, numeral 1.

De los Perfiles de Puesto.

a) El Ente Fiscalizado omitió remitir un informe pormenorizado debidamente fundado y motivado, mediante el cual, se justifique y aclare, la causa por la cual se contrató a personal que no cubre el perfil requerido en el Manual de Organización; así también justificar el motivo por el cual no se cuenta con el perfil de puestos de 20 plazas ocupadas.

b) El Ente Fiscalizado dejó de llevar a cabo las acciones que se consideren necesarias a fin de elaborar la descripción de 20 puestos ocupados e incluirlos al Manual de Organización; para su posterior aprobación ante Cabildo.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Derivado de revisión a la documentación e información presentada por la Entidad Fiscalizada, se obtuvo el resultado siguiente:

En relación a las plazas ocupadas sin autorización, ya que se encuentran contempladas fuera del Tabulador; la Entidad Fiscalizada presentó escrito, de fecha 27 de noviembre de 2023, denominado "Anexo 1", en el cual refiere..."Informe a ustedes que la contratación y pago de las personas se realizó de conformidad con los siguientes: Considerandos. I.- Que el artículo 54 fracciones I, IV y VI de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, señala que las Entidades Fiscalizadas, tendrán las obligaciones siguientes: I. Cumplir en los términos y plazos que establece la presente Ley, con los requerimientos, solicitudes, requerimientos y citas", "II.- Que el Artículo 91 fracciones LVI y LVII de la Ley Orgánica Municipal señala las facultades y atribuciones del Presidente Municipal: Nombrar y remover libremente a los directores, jefes de departamento y Servidores Públicos del Ayuntamiento que no tengan la calidad de empleados de base/ designar o autorizar los movimientos de los empleados de base en las dependencias municipales, de acuerdo a las necesidades que demande la administración de conformidad con la legislación aplicable", y "III.- Que la contratación y pago a las personas Servidores Públicos se realizó tomando en consideración e invocando los principios de disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, integridad, rendición de cuentas, eficacia y eficiencia que rigen el servicio público".

En relación a los criterios que fueron ocupados, mediante escrito de fecha 27 de noviembre de 2023, denominado "Anexo 2", menciona nuevamente el artículo 91 fracciones LVI y LVII de la Ley Orgánica Municipal, y refiere que el nombre y cargo del responsable de autorización y pago es el Presidente Municipal.

En relación a la integración de los expedientes de personal, en los cuales se detectaron expedientes con documentación faltante; la Entidad Fiscalizada presentó en formato de documentación del personal, denominado "Anexo 3", la documentación comprobatoria como; comprobantes domiciliarios, acta de nacimiento, Registro Federal de Contribuyentes (RFC), solicitud de empleo y documento de grado de estudios en archivos PDF.

En relación al puesto ocupado sin cubrir el perfil requerido; la Entidad Fiscalizada presentó escrito de fecha 27 de noviembre de 2023, denominado "Anexo 4", en el cual refiere..."Que la contratación del personal si cubre su perfil para desempeñar el cargo y/o comisión que fue conferido, si bien es cierto que al momento de la revisión no se proporcionó documentación que acredite el nivel de estudios o constancia que

demuestre la capacidad técnica o jurídica, es importante mencionar que la contratación se debió necesariamente para:

- I. Satisfacer el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general y bienestar de la población.
- II. Cumplir en tiempo y forma con el quehacer gubernamental.
- III. Fortalecer las áreas administrativas.
- IV. Brindar principales servicios solicitados por la ciudadanía.
- V. Garantizar la paz social y estabilidad del Ayuntamiento.
- VI. Atender las demandas y solicitudes de la población".

Adjunta también, en "Anexo 5", formato de manual de organización en el que se menciona lo relativo al perfil del puesto para los cargos de director, auxiliar, encargado de estomatología, paramédico, fisioterapeuta y coordinador de alimentos.

Así también, la Entidad Fiscalizada presentó sesión extraordinaria de Cabildo de fecha 6 de noviembre de 2023, en el que se aprueba la actualización de la estructura orgánica, tabulador de sueldos, salarios y catálogo de puestos, así como el documento normativo en específico manual de organización y procedimientos del H. Ayuntamiento del Municipio de Hueytamalco y listado de personal, todos al 31 de diciembre de 2022, sin embargo, la fecha de sesión de Cabildo, es posterior al ejercicio fiscal 2022.

La Entidad Fiscalizada presentó documentación e información, sin mencionar el motivo por el cual, la actualización de la estructura orgánica, tabulador de sueldos y salarios, catálogo de puestos, manual de organización y procedimientos y listado de personal, se realizó fuera de tiempo y forma, esto es, al inicio del ejercicio fiscal 2022. Derivado de lo anteriormente descrito, se determina que no solventa la presente observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0096-22-15/02-E-PRAS-01 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

Para que el Órgano Interno de Control o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente a los actos u omisiones de los Servidores Públicos que, en su gestión, realizaron irregularidades en cuanto a la contratación de personal sin el perfil de puestos, así como, de los Servidores Públicos que infirieron en la omisión de la actualización del tabulador de sueldos y salarios, catálogo de puestos, manual de organización y procedimientos.

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 108 y 113 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 2 fracción I, 3, 4 fracciones I, II, III y XIX, 9, 30, 31, 32, 33 fracción IV, 43 y 54 fracción V, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 2, 16, 19, 33, 34, 35, 36, 38, 40, 41, 42, 43, 46, 49, 84 y 85 fracción V, de la Ley General

de Contabilidad Gubernamental; 146, 166 fracción XIV, 167, 169 fracciones II y IV, y 171 de la Ley Orgánica Municipal.

5.1.4 Obra Pública

16. Elemento(s) de Revisión: Inversión Pública.

Importe Observado: \$76,951.60

Obra número MZP-2022-26 Mantenimiento de guarniciones en diferentes calles de la localidad de Zapotitlán.

Periodo de ejecución: 26 de agosto de 2022 al 09 de octubre de 2022.

Recursos Fiscales

Documentación soporte:

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto).

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

Presupuesto base y/o definitivo de la obra.

Convenio.

Adicionalmente, se remitió la siguiente documentación:

Memoria descriptiva.

Números generadores.

Planos y/o croquis.

Banco de tiro.

Bases de la Licitación.

Declaración de no estar en los supuestos del Artículo 51 y 78 (federal) en materia de obra pública y 55 (estatal).

Garantía de seriedad de la propuesta ganadora.

Registro vigente en el listado de contratistas calificados y laboratorios de pruebas de calidad.

Documentación que compruebe la capacidad técnica y experiencia en el tipo de obra o servicio licitado.

Documentación que demuestre el capital contable mínimo requerido.

Análisis total de los precios unitarios de los conceptos de trabajo.

Programa de ejecución general de los trabajos conforme al catálogo de conceptos con sus erogaciones.

Nombramiento del Residente de obra.

Nombramiento del Superintendente de obra.

Notas de bitácora.

Estimaciones.

Números generadores.

Planos de la obra terminada.

Acta de verificación de terminación de los trabajos.

Catálogo de conceptos del presupuesto base.
Invitación al Órgano Interno de Control.
Desechamiento de las propuestas.
Documentación que acredite la existencia legal.
Especificaciones generales de obra.
Acta de visita al sitio de realización de los trabajos.
Relación de básicos de materiales.
Relación de datos básicos de maquinaria y equipo.
Análisis de integración del salario real.
Explosión de insumos de mano de obra, materiales y equipo de instalación permanente.
Explosión de insumos de equipo y maquinaria.
Tabulador de salario base de mano de obra.
Análisis, cálculo e integración de costos horarios de la maquinaria y equipo de construcción.
Análisis, cálculo e integración de costos indirectos.
Análisis, cálculo e integración de costos por financiamiento.
Utilidad propuesta por el licitante.
Acta circunstanciada de terminación anticipada de obra.
Notificación a la contratista para la elaboración del finiquito.

En atención al oficio número ASE/0115-1502/RESF-22/DFM-2023, de fecha 20 de octubre de 2023, mediante el cual fue notificada la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares al ejercicio fiscal 2022, y se solicitó la presentación de las justificaciones y aclaraciones correspondientes; la Entidad Fiscalizada remitió contestación mediante el oficio sin número, de fecha 27 de noviembre de 2023, adjuntando diversa información técnica y contable, concentrada en unidad de almacenamiento USB, debidamente certificada por el Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Zapotitlán, cuyo contenido corresponde a la documentación anteriormente descrita.

Descripción de la(s) Observación(es):

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto):

La Entidad omitió presentar la siguiente documentación (económica):

Del proceso de Planeación, Programación y Presupuestación:

Oficio de modificación presupuestal.

Memoria descriptiva.

Especificaciones técnicas, específicas y generales (respecto a los trabajos preliminares se indica que se realizará el levantamiento de niveles existentes de referencia; no se justifica si ya existe pavimento y guarniciones, así como perfiles longitudinales y secciones transversales. En especificaciones no solo habla de la pintura en guarniciones, también se agregan raya, signos, letras y cifras en el pavimento).

Catálogo de conceptos del presupuesto base (no se justifica el concepto LIM002 para la aplicación de pintura en guarniciones, no es necesario el trazo y nivelación ya que el trazo ya está definido, no se indica el cargo de la persona que firma).

Números generadores del presupuesto base (los números generadores indican en el concepto LIM002 que el espesor de la guarnición es de 0.30 cm, en contradicción con el concepto PINT068, en el desarrollo del concepto indica un espesor de 0.35 cm).

Planos Arquitectónicos y de Ingeniería
Banco de tiro

Adjudicación de obras y permiso:

Bases de licitación (las bases no corresponden con la obra en mención, las bases integradas son de: EQUIPAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE CARCAMOS DE BOMBEO DE AGUA ENTUBADA EN LA LOCALIDAD DE BARRIO HIDALGO, ZAPOTITLÁN, PUEBLA).

Invitación al Órgano de Control para el acto de presentación y apertura de proposiciones. Desechamiento de propuestas de los licitantes (oficio de descalificación a la persona física XXXXXX, siendo que en acta de fallo de fecha de 23 de agosto de 2022 los concursantes fueron: 1. y 2.).

Declaratorias.

Resumen de los factores: indirectos, financiamiento y utilidad.

Manifestación bajo protesta de decir verdad que no se encuentra en alguno de los supuestos del artículo 55 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con la misma para el Estado de Puebla.

Garantía de seriedad de la propuesta.

Declaración fiscal de la empresa, correspondiente al ejercicio inmediato anterior, con el que se acredite el capital contable requerido.

Análisis de básicos auxiliares.

Identificación oficial vigente y R.F.C. (tratándose de personas físicas y en el caso de personas morales, de la persona que firme la proposición).

Documentación que acredite la existencia legal, actividad y objeto social del contratista que ganó la licitación, así como de la personalidad de sus representantes, la experiencia y capacidad técnica y financiera, necesaria de acuerdo con las características, complejidad y magnitud de los trabajos; declaraciones fiscales del ejercicio fiscal inmediato anterior, estados financieros actualizados o declaraciones provisionales de impuestos.

Cumplimiento en caso de encontrarse o no en los supuestos del Art. 32-A del Código Fiscal de la Federación y el cumplimiento del Art. 32-D.

Especificaciones generales de la obra

Manifestación de conocimiento del sitio de realización de los trabajos.

Relación de básicos de materiales.

Relación de datos básicos de maquinaria y equipo.

Programa calendarizado mensual de los trabajos, por partida y conceptos.

Programa de suministro de materiales y equipos de instalación permanente.

Programa de utilización de mano de obra en campo.

Programa de utilización de maquinaria y equipo.

Resumen descriptivo de la manera en que se propone realizar los trabajos.

Declaración por escrito de contar con experiencia y capacidad para realizar los trabajos objeto de la licitación.

Análisis e integración del factor del salario real (no debe incluir costos).

Explosión de insumos de materiales y equipo de instalación permanente.
Explosión de insumos de mano de obra.
Explosión de insumos de equipo y maquinaria.
Análisis de precios unitarios por concepto de trabajo (tarjetas de P.U.). Justificar el equipo pinta rayas SEMEX del concepto PINT068 ya que solo se aplicó pintura en guarniciones y no en arroyo vehicular, el equipo a utilizar es para el arroyo vehicular; justificar la utilización del concepto LIM002, así como su ejecución mediante reporte fotográfico en cada calle en la que se utilizó: madera de pino de 3a, calhidra en saco, carrete de hilo, clavo y pintura esmalte y estación total NOKKIA.
Análisis de los costos básicos de materiales.
Tabulador de salarios base de mano de obra.
Análisis, cálculo e integración de los costos horarios de la maquinaria y equipo de construcción.
Análisis, cálculo e integración de los costos indirectos.
Análisis, cálculo e integración del costo por financiamiento.
Utilidad propuesta por el licitante.
Programa de erogaciones cuantificado y calendarizado de la mano de obra.
Programa de erogaciones cuantificado y calendarizado de la maquinaria y equipo de construcción.
Programa de erogaciones cuantificado y calendarizado de los materiales y equipo de instalación permanente.

De la Contratación y ejecución:

Designación del residente de obra por parte de la Dependencia/Entidad.
Nombramiento del superintendente de obra por parte del(la) Contratista.

Bitácora de Obra. Se omitió la firma del residente por parte de la dependencia y superintendente por parte de la contratista, no se informan las calles atendidas, los conceptos LIM002 trazo y nivelación y PINT068 pintura, se realizaron en tiempo continuo siendo que según calendario contrato primero es el concepto LIM002 terminando la actividad a mediados de septiembre (nota 001 de fecha 26 de agosto 2022, nota 014 de fecha 09 de octubre de 2022).

Estimaciones (se incumple cláusula Séptima, Plazo, forma y lugar de pago de estimaciones y ajustes de costos... por periodos no mayores a 30 días, en estimación 1 finiquito se indica un periodo del 26 de agosto de 2022 al 29 de septiembre de 2022 siendo que el contratado es del 26 de agosto al 09 de octubre de 2022. En estimación uno finiquito, para el concepto PINT068 se maneja un precio unitario de \$35.95 y en el catálogo ganador \$36.53.

Numero generadores de Estimación 1 finiquito (en generadores se omitió la firma del residente y superintendente, se requiere que el reporte fotográfico y croquis de los trabajos especifiquen las calles atendidas y muestren evidencia de la maquinaria indicada en tarjetas de precios unitarios.

Del cierre administrativo:

Solicitud de terminación anticipada por parte de la contratista

Acta circunstanciada de terminación anticipada de obra.
Informe a la contraloría de la terminación anticipada (una vez hecha la comunicación al Contratista).
Acta de verificación de terminación de los trabajos.
Notificación a la contratista para la elaboración del finiquito.
Planos definitivos.
La dependencia o Entidad contratante ordenará la cancelación de la garantía de vicios ocultos.
Constancia de Situación Fiscal y escrito en el que manifieste el domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones.
Registro en el listado de contratistas.
El presupuesto base indica del concepto PINT068 como unidad de medida M y la estimación uno finiquito cambia la unidad a M2.

Resultados de la inspección física:

De la visita física realizada a la obra referida, el día 31 de julio de 2023, con el objeto de constatar la situación física prevaeciente de dicha obra, considerando los conceptos de trabajo susceptibles a revisión; se detectaron los siguientes hallazgos:

Omisión de la justificación para la ejecución del concepto LIM002 Limpia y trazo y nivelación para áreas a urbanizar, incluye localización de ejes, cotas, niveles, equipo, herramienta y mano de obra; por un monto de \$8,021.10, sin incluir IVA.

Respecto al concepto PINT068 Suministro y aplicación de pintura tipo tráfico marca comex color amarillo en guarniciones de 35 cm. de desarrollo, incluye limpieza y desperdicios; se comprobó en campo una longitud de 2,448.50 metros contra lo pagado de 4,044.90 metros, generando una diferencia de 1,596.40 metros. Considerando que su precio unitario fue de \$36.53 (catálogo ganador), se advierte un pago en exceso por la cantidad de \$58,316.49 sin incluir IVA.

Aunado a lo anterior, se observó deficiencia técnica en la aplicación de pintura ejecutada, toda vez que ésta presenta despigmentación; por lo que se requiere la corrección de los trabajos.

En virtud de lo anterior, se advierten pagos impropcedentes por la suma total de \$66,337.59 más \$76,951.60 del impuesto sobre el valor agregado.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

De la revisión a la información presentada por la Entidad Fiscalizada, se determina que esta es insuficiente para atender las observaciones, toda vez que la Entidad Fiscalizada omitió presentar la justificación del pago de los siguientes conceptos:

LIM002 Limpia y trazo y nivelación para áreas a urbanizar, incluye localización de ejes, cotas, niveles, equipo, herramienta y mano de obra; por la cantidad de \$8,021.10 (ocho mil

veintiún pesos 10/100 M.N.) sin incluir IVA, toda vez que el trabajo de limpia se incluyó en el concepto PINT068 Suministro y aplicación de pintura tipo tráfico marca comex color amarillo en guarniciones de 35 cm de desarrollo incluye limpieza y desperdicios; y su procedencia representaría la duplicidad de pago.

PINT068 Suministro y aplicación de pintura tipo tráfico marca comex color amarillo en guarniciones de 35 cm de desarrollo incluye limpieza y desperdicios; por la cantidad de \$58,316.49 (cincuenta y ocho mil trescientos dieciséis pesos 49/100 M.N.) sin incluir IVA, debido a la falta de aplicación de pintura en un tramo de 1,596.40 m² de guarnición.

Por lo que se considera no solventa la observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0096-22-15/02-OP-PRAS-02 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

Para que la Contraloría del H. Ayuntamiento del Municipio de Zapotitlán, o su equivalente, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las probables irregularidades u omisiones de los Servidores Públicos que, en su gestión supervisaron la ejecución de los trabajos, integraron y resguardaron la evidencia fotográfica y documental del ejercicio del gasto que justifique la autorización y realización de los trabajos contratados; incumpliendo a las disposiciones normativas aplicables.

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 116, fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 108, 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 2 y 9 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 3, 5, fracción IV, inciso b), 19 y 20, fracciones II, IV, inciso c), IX, inciso a) y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla; 7, fracción VI, 49, 50, 54 y 63 Bis de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 86, fracción II y 99 fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 33, 34, 35, 36, 37, 38 fracciones I y II, 41, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción V de la Ley de Sistemas de Pago; 2, fracción VII, 4, párrafo tercero, 13, 22, 23, 43, 49, 50, 52, 54, 56, 63, 64, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, 52, 53, 62, 64, 65, 67, 74, 77, 84, 93, 123 y 127 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 168, 169 y 170 de la Ley Orgánica Municipal.

5.2 Auditoría de Desempeño

De conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, metodologías, técnicas y leyes aplicables en la materia, y con base en los procedimientos establecidos por la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño se determinaron los resultados descritos en este apartado. De forma específica, en el numeral 5.2.1 se describen los aspectos relevantes derivados de la auditoría de desempeño, es decir, los elementos de revisión que cumplieron con los criterios establecidos conforme a las disposiciones legales, normativas y metodológicas aplicables en la materia, los cuales resultaron del proceso analítico de revisión y valoración de la documentación remitida por la Entidad Fiscalizada en atención al requerimiento de información inicial.

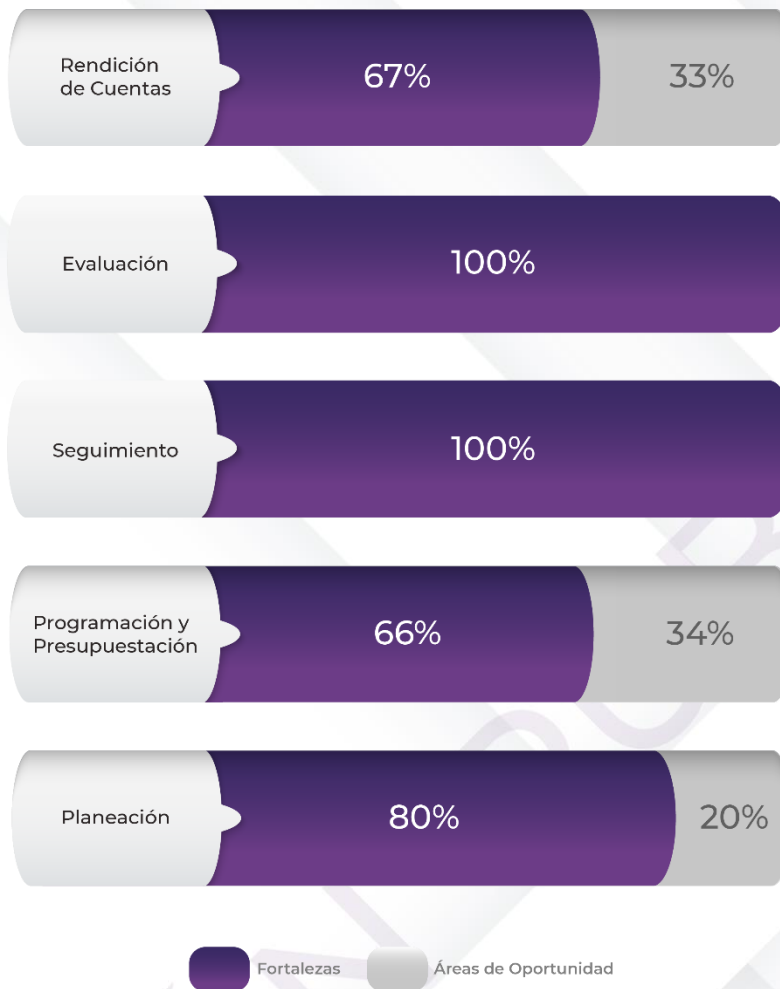
En contraste, en el numeral 5.2.2 se describen los elementos de revisión que no cumplieron con los criterios técnicos, metodológicos y normativos en materia de desempeño, los cuales se hicieron de conocimiento a la Entidad Fiscalizada conforme a lo establecido en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla a través de la “Cédula para la emisión de resultados finales, Recomendaciones de auditoría de desempeño”. Finalmente, esta Entidad Fiscalizadora analizó si la documentación remitida cumplió con las características de suficiencia, competencia, pertinencia y relevancia para determinar si atendió a los resultados de la Cédula notificada, en caso contrario, emitió Recomendaciones para la mejora de la gestión, mismas que están identificadas con una clave alfanumérica para su tratamiento conforme al proceso de Fiscalización Superior.

5.2.1 Aspectos relevantes de la auditoría de desempeño

Con base en los procedimientos de la auditoría de desempeño, se establecieron parámetros cualitativos, con el propósito de valorar las capacidades institucionales con las que cuenta el H. Ayuntamiento del Municipio de **Zapotitlán**, tomando como base las etapas que conforman el Ciclo Presupuestario, así como los avances en la implementación del Presupuesto basado en Resultados y del Sistema de Evaluación del Desempeño (PbR-SED).

Cabe mencionar que, de los procedimientos generales asociados al Ciclo Presupuestario, se identificaron fortalezas en las etapas de Evaluación con 100%, Seguimiento en 100%; Planeación en 80%, y mayores áreas de oportunidad en las etapas de Programación y Presupuestación en 34%, así como en la etapa de Rendición de Cuentas en 33%, conforme al Gráfico 1. Resultados de los procedimientos generales relacionados al ciclo presupuestario, el cual se presenta a continuación.

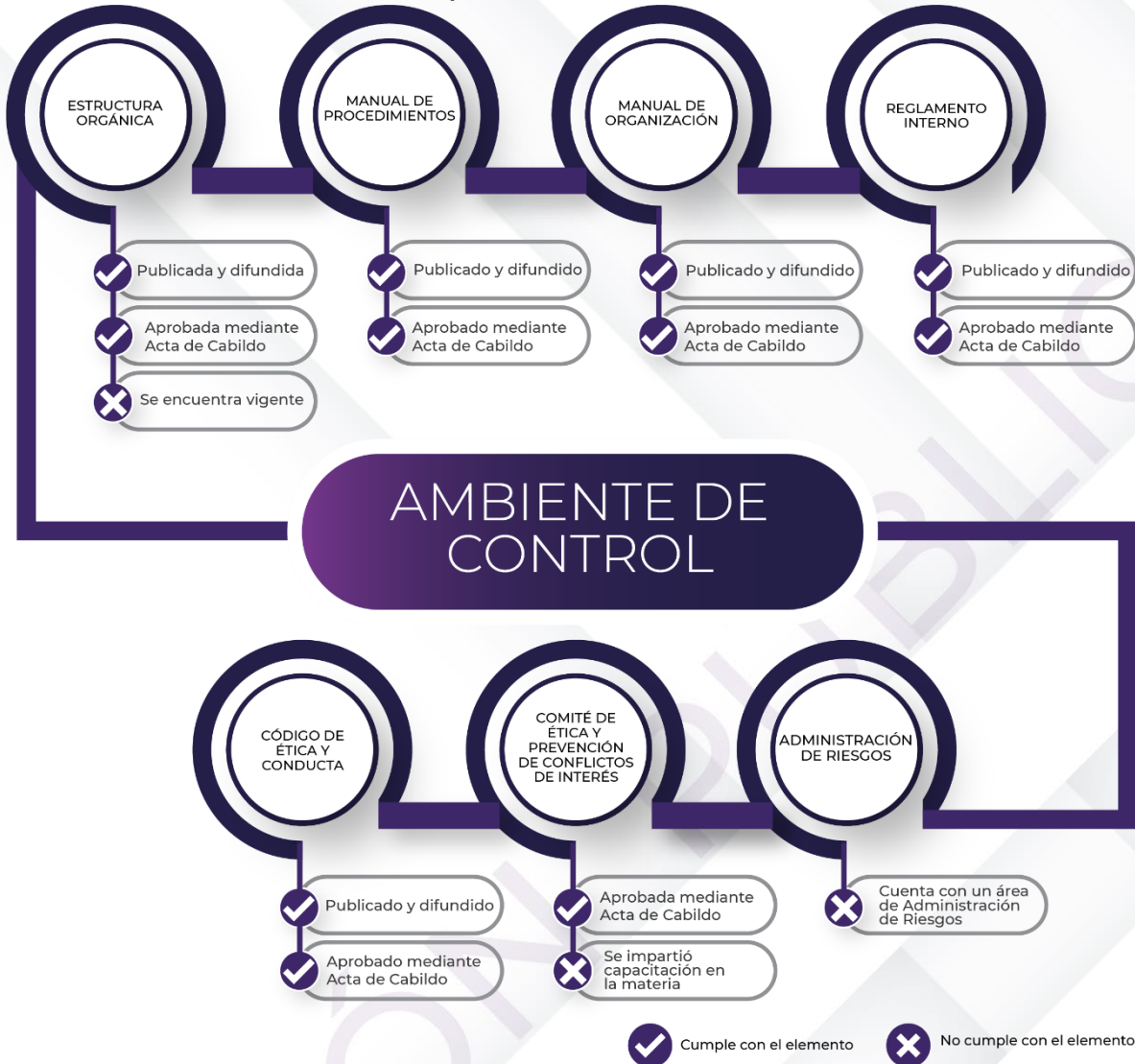
Gráfico 1. Resultados de los procedimientos generales relacionados al ciclo presupuestario



Fuente: Elaboración propia con base en los resultados del proceso analítico de revisión y valoración de la documentación remitida por la Entidad Fiscalizada en atención al requerimiento de información inicial, Cuenta Pública 2022.

Asimismo, en apego al artículo 31, fracción III, inciso d, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y con el objetivo de valorar las capacidades institucionales respecto a los Mecanismos de Control Interno con los que contó la Entidad Fiscalizada; se definieron procedimientos específicos para revisar algunos puntos de interés de los principios establecidos en el Marco Integrado de Control Interno (MICI), lo que permitió también identificar las fortalezas en esta materia, mismas que se señalan en la Ilustración 3. Resultados de los procedimientos de los Mecanismos de Control Interno.

Ilustración 3. Resultados de los procedimientos de los Mecanismos de Control Interno



Fuente: Elaboración propia con base en los resultados del proceso analítico de revisión y valoración de la documentación remitida por la Entidad Fiscalizada en atención al requerimiento de información inicial, Cuenta Pública 2022.

Respecto a las áreas de oportunidad identificadas en la Ilustración anterior; en el apartado 5.2.2 Resultados y recomendaciones de desempeño, se detalla de manera puntual el análisis realizado a la evidencia documental proporcionada en la contestación a la “Cédula para la emisión de resultados finales (Cuenta Pública 2022) Recomendaciones de auditoría de desempeño”, a fin de determinar las recomendaciones pertinentes para promover la eficiencia operativa, garantizar el cumplimiento de los objetivos institucionales y proteger los recursos públicos.

Aspectos relevantes del procedimiento general: Planeación

La Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla refiere al proceso de planeación como el diseño, elaboración y vinculación de las acciones y recursos necesarios para la operación de los Documentos Rectores, por lo que en esta etapa se deben definir objetivos, metas, estrategias y prioridades, a las cuales se les asignen recursos, responsabilidades y plazos de ejecución.

A partir de este contexto, el Plan Municipal de Desarrollo, como el principal instrumento de planeación estratégica del Ayuntamiento, establece de manera prioritaria objetivos que orienten el funcionamiento de la Administración Pública Municipal, los cuales deben estar relacionados con los instrumentos de planeación que integran el Sistema Estatal de Planeación Democrática y a los objetivos y metas de la Agenda 2030.

Como resultado de la revisión a la información y documentación presentada por la Entidad Fiscalizada, se determinó lo siguiente:

Procedimiento específico: Plan Municipal de Desarrollo

Descripción del resultado: P-1PMD

La Entidad Fiscalizada cuenta con un Plan Municipal de Desarrollo, el cual fue aprobado mediante Acta de Cabildo protocolizada, hecho que otorga validez al Documento Rector.

Procedimiento específico: Plan Municipal de Desarrollo

Descripción del resultado: P-2PMD

La Entidad Fiscalizada realizó la evaluación anual del Plan Municipal de Desarrollo, lo que constituye una fortaleza en el marco del Sistema Municipal de Planeación Democrática y del Sistema de Evaluación del Desempeño ya que cuenta con información que le permite, entre otras, conocer el avance en el cumplimiento de los objetivos y metas de desarrollo, además de contribuir a la toma de decisiones.

Procedimiento específico: Inclusión social

Descripción del resultado: P-1IN

La Entidad Fiscalizada ejecutó un Programa presupuestario del ejercicio fiscal 2022, que cuenta con objetivos orientados a combatir la pobreza, marginación, vulnerabilidad y discriminación social, el cual contribuyó al desarrollo próspero y equitativo de la sociedad.

Aspectos relevantes del procedimiento general: Programación y Presupuestación

La Administración Pública Municipal, en apego a la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla, está obligada a implementar, dentro del ámbito de sus competencias y tomando como base la Metodología del Marco Lógico (MML) y el esquema del Presupuesto basado en Resultados-Sistema de Evaluación del Desempeño (PbR-SED), los elementos necesarios para la elaboración de los Programas

Presupuestarios, teniendo como objetivo que durante las etapas de Planeación, Programación y presupuestación se organicen de manera sistemática y lógica los objetivos de los Pp, los cuales deben tener una relación causal entre sí.

Es importante destacar que los Pp deben mantener una congruencia con la categoría programática presupuestal, la cual permite organizar, de manera representativa y homogénea, las actividades integradas y articuladas que proveen bienes y servicios. A su vez, esto facilita el logro de resultados en beneficio de la población.

Como resultado de la revisión a la información y documentación presentada por la Entidad Fiscalizada, se determinó lo siguiente:

Procedimiento específico: Diseño de los Programas Presupuestarios

Descripción del resultado: PP-IDPP

De acuerdo con la valoración del diseño de los Pp "Infraestructura, Desarrollo e Imagen Urbana" y "Fomento a la productividad", realizada conforme a la Metodología del Marco Lógico, se determinó que estos presentan una adecuada Lógica vertical, entendida como la relación causa-efecto entre los objetivos de Fin, Propósito, Componentes y Actividades.

Asimismo, se identificó que dentro de la documentación programática que soporta el diseño de estos programas se incluyó, entre otros elementos, los datos generales que permiten identificar a los Pp anteriormente mencionados tal como el nombre o denominación del programa, así como la unidad responsable de su ejecución, el esquema que indica la contribución de los Pp a la consecución de los objetivos de orden superior, en este caso, la definición de la alineación de los objetivos del programa a los Ejes, Objetivos Generales, Estrategias y Líneas de Acción del Plan Municipal de Desarrollo; además de la Estructura Programática conforme a la Clasificación Funcional del Gasto, en la que se considera la finalidad, función y subfunción de los Pp.

Procedimiento específico: Diseño de los Indicadores de Desempeño

Descripción del resultado: PP-2DID

La MIR de los Pp revisados cuentan con indicadores de desempeño para cada uno de los niveles que la integran, los cuales cumplen con los criterios y los elementos técnicos establecidos en los "Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología del Marco Lógico", emitidos por el CONAC, tales como: criterio de claridad, criterio de relevancia, nombre del indicador, método de cálculo, frecuencia de medición, unidad de medida, metas.

Aspectos relevantes del procedimiento general: Seguimiento

De conformidad a la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla, durante esta etapa se deberán realizar acciones con el propósito de generar información para conocer el avance de los Objetivos, Metas, Estrategias, Temáticas, Indicadores y Líneas de

Acción de los Documentos Rectores y derivados del Plan Estatal de Desarrollo. Para el desarrollo de la etapa, se deben considerar los indicadores y las metas establecidas en los Documentos Rectores y derivados del Plan Estatal de Desarrollo; las cuales deberán realizarse bajo el marco del Sistema de Evaluación del Desempeño.

Derivado de la revisión a la información y documentación presentada por la Entidad Fiscalizada, se determinó lo siguiente:

Procedimiento específico: Cumplimiento Final de Programas Presupuestarios
Descripción del resultado: S-ICFP

Los avances en el cumplimiento de las metas de los indicadores de los Pp denominados “Fomento a la productividad” e “Infraestructura, desarrollo e imagen urbana” oscilaron en un rango Aceptable de entre el 90% y el 110%, en correspondencia con las metas planeadas para cada instrumento de medición, tal como se aprecia en el Gráfico 2. Comportamiento de los indicadores de los Pp.



Fuente: Elaboración propia con base en los resultados obtenidos en el procedimiento específico “Cumplimiento Final de los Programas presupuestarios” de la auditoría de desempeño, Cuenta Pública 2022.

Aspectos relevantes del procedimiento general: Evaluación

La Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla define a la evaluación como un proceso de análisis sistemático y objetivo de los programas y acciones derivados de los Documentos Rectores y del Plan Estatal de Desarrollo, su propósito fundamental es determinar la pertinencia y el logro de los objetivos y metas establecidos en dichos instrumentos.

Esta evaluación se lleva a cabo en el marco del Sistema Estatal de Planeación Democrática y del Sistema de Evaluación del Desempeño. La finalidad es realizar una valoración objetiva y oportuna de los programas, acciones y actos jurídicos mencionados. De esta manera, se contribuye a la toma de decisiones informadas en los niveles de planeación estratégica, táctica y operativa.

Además, las Entidades Fiscalizadas deben formular un Programa Anual de Evaluación que permita establecer los instrumentos del proceso de planeación y programas públicos que serán sujetos a seguimiento y evaluación, así como las actividades, los responsables,

los calendarios de ejecución y las metodologías para su consecución, en congruencia con la normatividad aplicable.

Derivado de la revisión a la información y documentación presentada por la Entidad Fiscalizada, se determinó lo siguiente:

Procedimiento específico: Programa Anual de Evaluación

Descripción del resultado: E-1PAE

En el marco del Sistema de Evaluación del Desempeño Municipal, la Entidad Fiscalizada cuenta con un Programa Anual de Evaluación, el cual consideró en su contenido:

- El objetivo general y específicos de acuerdo a la materia.
- Las acciones de seguimiento y evaluación de los Programas o intervenciones públicas a su cargo.

Procedimiento específico: Planeación de Auditorías Internas

Descripción del resultado: E-2PAI

La Entidad Fiscalizada cuenta con un Plan Anual de Auditorías Internas, dicho documento establece la evaluación preventiva como acción del ejercicio del gasto, se definen los criterios, tiempos de ejecución y responsables de las auditorías, todo ello a fin de identificar y prevenir los riesgos a los que está expuesta.

Procedimiento específico: Implementación de Auditorías Internas

Descripción del resultado: E-3IAI

La Entidad Fiscalizada cuenta con evidencias documentales e informes que permitieron constatar el cumplimiento de las auditorías programadas en su Plan Anual de Auditorías.

Procedimiento específico: Seguimiento de Auditorías Internas

Descripción del resultado: E-4SAI

La Entidad Fiscalizada implementó un proceso para dar seguimiento a las observaciones resultantes de las auditorías internas, lo que permite la mejora continua en los procesos que se desarrollan al interior de la entidad.

Aspectos relevantes del procedimiento general: Rendición de Cuentas

Ante las crecientes demandas de la ciudadanía por contar con mayor información respecto a las actividades del gobierno, las Entidades Fiscalizadas deben explicar, justificar, así como comprobar el uso y destino de los recursos públicos de manera oportuna, clara, imparcial y transparente. En este contexto, podrán implementar los mecanismos que sean necesarios para desarrollar un proceso permanente que genere y brinde información a la ciudadanía sobre las acciones realizadas y los resultados obtenidos.

Por otra parte, los Comités de Planeación para el Desarrollo Municipal, como instancia de participación social del Ayuntamiento, son cruciales para coadyuvar a la rendición de cuentas ya que el seguimiento de las acciones realizadas, forman parte de sus funciones por dichos Comités, lo que permite generar información respecto del actuar gubernamental del Ayuntamiento.

Derivado de la revisión a la información y documentación presentada por la Entidad Fiscalizada, se determinó lo siguiente:

Procedimiento específico: Participación Ciudadana

Descripción del resultado: RC-IPC

La Entidad Fiscalizada presentó evidencia que permitió acreditar que se llevaron a cabo asambleas democráticas, por lo que remitió actas constitutivas, minutas, entre otras; además, a través de los Comités de Planeación para el Desarrollo Municipal se tomaron en consideración las opiniones de la ciudadanía.

Procedimiento específico: Formalización de la Participación Ciudadana

Descripción del resultado: RC-2FPC

La Entidad Fiscalizada presentó Acta de Cabildo protocolizada mediante la cual se aprobó la conformación del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal, conforme lo señalado en la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla.

Procedimiento específico: Cumplimiento al Título V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

Descripción del resultado: RC-1LGCC

Derivado de la revisión de la información publicada en la página de Internet de la Entidad Fiscalizada y de la Plataforma Nacional de Transparencia, se publicó la información referente a:

- o Presupuesto de egresos, que incluye la aplicación de los recursos conforme a las clasificaciones administrativa, funcional, programática y económica.

Procedimiento específico: Cumplimiento al Título V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Descripción del resultado: RC-2LGCG

La Entidad Fiscalizada publicó el Programa Anual de Evaluación 2022 en los medios de difusión oficiales, antes del último día hábil de abril del 2022, de conformidad con la normatividad aplicable.

Aspectos relevantes del procedimiento general: Mecanismos de Control Interno

El Marco Integrado de Control Interno (MICI) establece que el control interno provee criterios para evaluar el diseño, la implementación y la eficacia operativa en las instituciones del sector público, es decir, para determinar si este es apropiado y suficiente para cumplir con las tres categorías de objetivos: operación, información y cumplimiento,

incluyendo la protección de la integridad y la prevención de actos corruptos en los diversos procesos realizados por la institución. El primer componente denominado “Ambiente de Control” es la base del control interno, la cual proporciona disciplina y estructura para apoyar al personal en la consecución de los objetivos para los cuales fue creada la Entidad Fiscalizada.

Como resultado de la revisión a la información y documentación presentada por la Entidad Fiscalizada, se determinó lo siguiente:

Procedimiento específico: Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés

Descripción del resultado: MCI-1CECI

La Entidad Fiscalizada cuenta con un Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés que se encuentra conformado por personas servidoras públicas, el cual tiene por objeto el fomento de la ética y la integridad pública para lograr una mejora constante del clima y cultura organizacional.

Procedimiento específico: Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés

Descripción del resultado: MCI-2CECI

La Entidad Fiscalizada, cuenta con un Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés aprobado mediante Acta de Cabildo protocolizada.

Procedimiento específico: Código de Ética y Código de Conducta

Descripción del resultado: MCI-1CECC

La Entidad Fiscalizada, cuenta con un Código de Ética y un Código de Conducta, los cuales establecen los principios y valores que deben observar los servidores públicos.

Procedimiento específico: Código de Ética y Código de Conducta

Descripción del resultado: MCI-2CECC

Se identificó que el Código de Ética y Código de Conducta fueron aprobados por la Entidad Fiscalizada mediante Acta de Cabildo protocolizada, situación que da validez a dichos Códigos y propicia formalmente una cultura de responsabilidad entre las personas servidoras públicas que la integran.

Procedimiento específico: Código de Ética y Código de Conducta

Descripción del resultado: MCI-3CECC

Referente a la publicación y difusión del Código de Ética y Código de Conducta, la Entidad Fiscalizada remitió evidencia que demuestra la misma en sus medios oficiales de difusión.

Procedimiento específico: Reglamento Interno

Descripción del resultado: MCI-1RI

La Entidad Fiscalizada cuenta con un Reglamento Interno actualizado, el cual define la estructura organizacional, atribuciones y funciones específicas de cada Unidad Administrativa que la conforman. Este instrumento normativo, que se revisa y actualiza de forma regular, permite garantizar la eficiencia en el funcionamiento del Ayuntamiento.

Procedimiento específico: Reglamento Interno

Descripción del resultado: MCI-2RI

La Entidad Fiscalizada aprobó el Reglamento Interno mediante Acta de Cabildo protocolizada, situación que otorga plena validez a este documento; su importancia radica en el hecho de establecer las normas y procedimientos que rigen su funcionamiento.

Procedimiento específico: Reglamento Interno

Descripción del resultado: MCI-3RI

En cuanto a la publicación y difusión del Reglamento Interno, la Entidad Fiscalizada presentó documentación soporte que demuestra la misma en los medios oficiales de difusión.

Procedimiento específico: Estructura Orgánica

Descripción del resultado: MCI-1EO

La Entidad Fiscalizada cuenta con Estructura Orgánica actualizada, lo que permitió identificar los niveles jerárquicos y las relaciones de dependencia de las áreas que la conforman; situación que garantiza que sus funciones y responsabilidades estén claramente definidas y delimitadas.

Procedimiento específico: Manual de Organización

Descripción del resultado: MCI-1MO

La Entidad Fiscalizada remitió evidencia respecto a sus Manuales de Organización que permiten garantizar la eficiencia, eficacia y transparencia de la gestión municipal, al ser el documento que contiene información de las atribuciones, estructuras y funciones de las Unidades Administrativas que la integran.

Procedimiento específico: Manual de Organización

Descripción del resultado: MCI-2MO

La Entidad Fiscalizada mediante Acta de Cabildo protocolizada aprobó sus Manuales de Organización; acto que otorga plena validez a este documento que contiene las funciones que se realizan.

Procedimiento específico: Manual de Organización

Descripción del resultado: MCI-3MO

Respecto a la publicación y difusión de los Manuales de Organización, la Entidad Fiscalizada presentó evidencia que demuestra la misma en los medios oficiales de difusión.

Procedimiento específico: Manual de Procedimientos

Descripción del resultado: MCI-1MP

La Entidad Fiscalizada remitió evidencia respecto a sus Manuales de Procedimientos, los cuales establecen de forma clara y precisa la secuencia de actividades para realizar de manera eficaz y eficiente las funciones a cargo de las Unidades Administrativas que la integran. Dichos manuales son esenciales para garantizar el cumplimiento de objetivos y responder a los riesgos en el control interno.

Procedimiento específico: Manual de Procedimientos

Descripción del resultado: MCI-2MP

La Entidad Fiscalizada presentó Acta de Cabildo protocolizada, mediante la cual aprobó los Manuales de Procedimientos, hecho que otorga plena validez a este documento que establece de manera ordenada, detallada y sistemática, las acciones y responsables de su ejecución, así como los productos generados en cada procedimiento.

Procedimiento específico: Manual de Procedimientos

Descripción del resultado: MCI-3MP

Respecto a la publicación y difusión de los Manuales de Procedimientos, la Entidad Fiscalizada remitió evidencia que demuestra la misma en los medios oficiales de difusión.

5.2.2 Resultados y recomendaciones de desempeño

Dando continuidad al proceso de Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2022 y de conformidad con la normativa aplicable; derivado de la contestación a la “Cédula para la emisión de resultados finales (Cuenta Pública 2022) Recomendaciones de auditoría de desempeño”, se valoró la información y documentación remitida por la Entidad Fiscalizada para determinar si esta, atendió o no los siguientes resultados:

Procedimiento general: Planeación

Procedimiento específico: Plan Municipal de Desarrollo

Descripción del resultado: P-3PMD

Del análisis al contenido del Plan Municipal de Desarrollo, no se identificó algún apartado que describa su contribución (directa o indirecta) a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de la Agenda 2030; el cual constituye un Plan de Acción Global que promueve el

desarrollo sostenido, inclusivo y en armonía con el medio ambiente, a través de políticas públicas e instrumentos de planificación, presupuesto, monitoreo y evaluación.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la “Cédula para la emisión de resultados finales (Cuenta Pública 2022) Recomendaciones de auditoría de desempeño”, remitió a la Auditoría Superior del Estado de Puebla, el Oficio sin número de fecha 27 de noviembre de 2023, mediante el cual presentó información y documentación para aclarar y justificar el resultado; consistente en Acta de Cabildo protocolizada de fecha 29 de octubre de 2023, en la que se aprueba fomentar los instrumentos de planeación respecto a los Objetivos, Estrategias y Líneas de Acción del Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024; sin embargo, respecto a la valoración por parte del personal auditor, se determinó que esta **no atiende el resultado**, debido a que las acciones fueron ejecutadas a finales del mes de octubre del ejercicio fiscal 2023, además no se presentó evidencia que permita corroborar que el Plan Municipal de Desarrollo cuente con un apartado que contribuya a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de la Agenda 2030; por lo cual se emite la siguiente:

1. Recomendación clave 1502-2022-P-3PMD

La Entidad Fiscalizada en los ejercicios fiscales subsecuentes debe presentar el Plan Municipal de Desarrollo (PMD) en el que se establezca la contribución a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de la Agenda 2030, el cual debe estar aprobado mediante Acta de Cabildo protocolizada, asimismo, deberá justificar las razones por las cuales no llevó a cabo esta acción obligatoria durante la cuenta pública 2022.

Fundamento legal

Artículos 115, 116, fracción II, párrafo sexto y 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 31, 108, 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1, 2, 3, 30, 31, 32, 33, fracción XLVI, 54, fracciones I, IV, VI, VII, IX, inciso b) y XV y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 1, 11, 28, fracción II, inciso c), de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla y 78, fracciones III, VI y VII, 102, párrafo tercero, fracciones III y IV, 103, 104, 105, 106, 107, fracción VI y 108, de la Ley Orgánica Municipal.

Procedimiento general: Programación y Presupuestación

Procedimiento específico: Información Programática y Presupuestaria

Descripción del resultado: PP-3IPP

La Entidad Fiscalizada no presentó documentación referente al “Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto por Proyecto/Proceso” del periodo del 01/ene/2022 al 31/dic/2022 /” Comportamiento Presupuestario de Programas”; que permita verificar el registro de los Pp que fueron ejecutados con recursos públicos correspondientes al ejercicio fiscal 2022, limitando el análisis de la vinculación de los elementos programáticos y presupuestales.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la “Cédula para la emisión de resultados finales (Cuenta Pública 2022) Recomendaciones de auditoría de desempeño”, remitió a la Auditoría Superior del Estado de Puebla, el Oficio sin número de fecha 27 de noviembre de 2023, mediante el cual presentó información y documentación para aclarar y justificar el resultado; consistente en el “Reporte de Egresos por Tipo de Gasto, Clasificación Funcional y Administrativa, así como rubro de egresos, de la Cuenta Pública 2022”; respecto a la valoración por parte del personal auditor, se determinó que esta **no atiende el resultado**, debido a que no remitió el “Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto por Proyecto/Proceso” del periodo del 01/ene/2022 al 31/dic/2022 /” Comportamiento Presupuestario de Programas”, a través del cual se pueda corroborar el registro de los Pp que fueron ejecutados durante el ejercicio fiscal 2022 por parte de la Entidad Fiscalizada; por lo cual se emite la siguiente:

2. Recomendación clave 1502-2022-PP-3IPP

La Entidad Fiscalizada en los ejercicios fiscales subsecuentes debe implementar instrumentos que vinculen los procesos de programación y presupuestación como parte de un mecanismo que permita la definición de acciones específicas que se ejecutarán a través de Programas Presupuestarios en congruencia con los recursos que le son asignados para llevarlas a cabo.

Lo anterior, deberá:

- Reflejarse en la Estructura Programática como un sistema de categoría y elementos programáticos en el que se definan, identifiquen y describan las acciones que realizarán los ejecutores de gasto para cumplir los objetivos y metas establecidos en el Plan Municipal de Desarrollo, así como en los programas derivados de este.
- Garantizar que la información presupuestaria de los Pp registrada en los Estados Financieros sea consistente con los datos reportados en los formatos utilizados para dar seguimiento al cumplimiento de las metas y objetivos de dichos programas.
- De ser necesario, asegurar que los Pp que sufran modificaciones en el presupuesto asignado, reflejen las correspondientes modificaciones en las metas que fueron establecidas para los indicadores estratégicos o de gestión de la MIR de dichos programas, o en su caso, justificar las razones por las cuales no resultó factible el registro programático presupuestal de los Pp durante el ejercicio fiscal 2022.

Fundamento legal

Artículos 115, 116, fracción II, párrafo sexto y 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 46, fracción I, incisos h) e i) y fracción II, incisos a) y b), 48, 51 y 55, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 31, 108, 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1, 64, fracciones I y II y 78, de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla, 1, 2, 3, fracción XXVIII y 14, de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla, 1, 2, 3, 30, 31, 32, 33, fracción XLVI, 54,

fracciones I, IV, VI, VII, IX, inciso b) y XV y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y 1, 102, párrafo tercero, fracciones III y IV, 109, 195, fracción I, 223 y 223 BIS, de la Ley Orgánica Municipal.

Procedimiento general: Rendición de Cuentas

Procedimiento específico: Mecanismos de Participación

Descripción del resultado: RC-3MPC

De la documentación presentada por la Entidad Fiscalizada no se desprende información que permita verificar que cuenta con Mecanismos de Participación (plataformas digitales de opinión o consulta, reuniones o asambleas comunitarias, foros presenciales de consulta, buzones y encuestas ciudadanas), como medio para que la sociedad exprese sus ideas, opiniones, necesidades y demandas, a fin de que sean considerados durante el proceso de planeación estratégica del municipio.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la "Cédula para la emisión de resultados finales (Cuenta Pública 2022) Recomendaciones de auditoría de desempeño", remitió a la Auditoría Superior del Estado de Puebla, el Oficio sin número de fecha 27 de noviembre de 2023; sin embargo, de este no se desprende documentación que permita aclarar y justificar el resultado; motivo por el cual se da por **no atendido el resultado**; y se emite la siguiente:

3. Recomendación clave 1502-2022-RC-3MPC

La Entidad Fiscalizada en los ejercicios fiscales subsecuentes debe emprender acciones en fomento a Mecanismos de Participación ciudadana que permitan a los ciudadanos expresar sus ideas, opiniones, necesidades y demandas, conforme lo establece el artículo 80 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla, tales como:

- Buzones ciudadanos;
- Encuestas ciudadanas;
- Plataformas digitales de opinión y consulta;
- Foros presenciales de consulta ciudadana;
- Foros presenciales de consulta especializada;
- Asambleas comunitarias de consulta, y
- Reuniones vecinales.

Fundamento legal

Artículos 115, 116, fracción II, párrafo sexto y 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 31, 108, 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1, 2, 3, 30, 31, 32, 33, fracción XLVI, 54, fracciones I, IV, VI, VII, IX, inciso b) y XV y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 1, 76, 77, 78, 79 y 80, de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla y 1, 102, párrafo tercero, fracciones III y IV, 109, 113, 195, fracción I, 223 y 223 BIS de la Ley Orgánica Municipal.

Procedimiento específico: Cumplimiento al Título V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

Descripción del resultado: RC-1LGCG

De la evidencia remitida por la Entidad Fiscalizada, no se identificó documentación que permitiera corroborar la publicación en la página oficial de Internet (página municipal o Plataforma Nacional de Transparencia) de la información referente a las obligaciones de Transparencia y difusión de la información financiera tal como:

- o Listado de programas, así como de indicadores estratégicos y de gestión aprobados.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la “Cédula para la emisión de resultados finales (Cuenta Pública 2022) Recomendaciones de auditoría de desempeño”, remitió a la Auditoría Superior del Estado de Puebla, el Oficio sin número de fecha 27 de noviembre de 2023, mediante el cual presentó información y documentación para aclarar y justificar el resultado; consistente en capturas de pantalla y liga de acceso de la página oficial del H. Ayuntamiento del Municipio de Zapotitlán; respecto a la valoración por parte del personal auditor, se determinó que esta **atiende el resultado**, debido a que se corroboró a través de la página de Internet en específico en el apartado de Transparencia e Información Anual 2022, la publicación de los indicadores estratégicos y de gestión.

Procedimiento general: Mecanismos de Control Interno

Procedimiento específico: Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés

Descripción del Resultado: MCI-3CECI

La Entidad Fiscalizada cuenta con un Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés, que propicia la integridad de los servidores públicos el cual ha sido aprobado formalmente por Acta Cabildo protocolizada, sin embargo, al interior del Ayuntamiento no se llevó a cabo la capacitación en materia de ética, integridad y prevención de conflictos de interés.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la “Cédula para la emisión de resultados finales (Cuenta Pública 2022) Recomendaciones de auditoría de desempeño”, remitió a la Auditoría Superior del Estado de Puebla, el Oficio sin número de fecha 27 de noviembre de 2023, mediante el cual presentó información y documentación para aclarar y justificar el resultado; consistente en diversas fotografías de capacitaciones presenciales y en línea; sin embargo, respecto a la valoración por parte del personal auditor a la evidencia proporcionada, se determinó que esta **no atiende el resultado**, debido a que no se proporcionó evidencia suficiente que permita corroborar que estas fueron impartidas con el objetivo de fomentar la ética, integridad y prevención de conflictos de interés, así como que estas hayan sido en materia de prevención a la corrupción; por lo cual se emite la siguiente:

4. Recomendación clave 1502-2022-MCI-3CECI

Se le sugiere a la Entidad Fiscalizada considerar en su programa anual de capacitación para los ejercicios fiscales subsecuentes en tema de promoción de la integridad y prevención de la corrupción, toda vez que la capacitación continua fortalece la cultura organizacional en la materia, además de coadyuvar a prevenir actos de corrupción. Adicionalmente, debe precisar las mejoras realizadas que llevó a cabo para propiciar un ambiente de control en el ejercicio revisado. Asimismo, se sugiere, en el caso de que se hayan realizado acciones en la materia, detalle estas y su contribución en la implementación del punto de interés 1.11 denominado "Programa de Promoción de la Integridad y Prevención de la Corrupción" del Principio 1 "Mostrar Actitud de Respaldo y Compromiso" del Marco Integrado de Control Interno (MICI) o, en su caso, justificar las razones por las cuales no resultó factible su implementación.

Fundamento legal

Artículos 115, 116, fracción II, párrafo sexto y 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 31, 108, 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1 y 5, de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, 1, 2, fracciones I, II, III, IV, VII y VIII, 4, 5, 38, 41 y 56, de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Puebla, 1, 2, 3, 30, 31, 32, 33, fracción XLVI, 54, fracciones I, IV, VI, VII, IX, inciso b) y XV y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 1, 78, fracción III, 223 y 223 BIS, de la Ley Orgánica Municipal, para este fin se sugiere consultar el Principio 1 denominado: "Mostrar Actitud de Respaldo y Compromiso", del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.

Procedimiento específico: Estructura Orgánica

Descripción del resultado: MCI-2EO

La Entidad Fiscalizada cuenta con la estructura orgánica municipal a través de la cual permite identificar las Unidades Administrativas que integran el Ayuntamiento, los niveles jerárquicos y las relaciones de dependencia; sin embargo, no presentó el documento que permita verificar que ésta fue aprobada ante Cabildo, además no se remitió información referente a su publicación y difusión.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la "Cédula para la emisión de resultados finales (Cuenta Pública 2022) Recomendaciones de auditoría de desempeño", remitió a la Auditoría Superior del Estado de Puebla, el Oficio sin número de fecha 27 de noviembre de 2023, mediante el cual presentó información y documentación para aclarar y justificar el resultado; consistente en Acta de Cabildo protocolizada de fecha 06 de noviembre de 2023, estipulando en el punto número 3 de la orden del día lo siguiente: "*Análisis, discusión y en su caso aprobación de la actualización de la estructura orgánica, tabulador de sueldos, salarios y catálogo de puestos, todos al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2022*"; sin embargo, respecto a la valoración por parte del personal auditor se determinó que esta **no atiende el resultado**, debido a que la información no guarda consistencia ya que al revisar el Acta que fue

proporcionada, esta se celebró en el mes de noviembre de 2023 aprobando la actualización de la estructura orgánica del ejercicio fiscal 2022; por lo cual se emite la siguiente:

5. Recomendación clave 1502-2022- MCI-2EO

La Entidad Fiscalizada para ejercicios fiscales subsecuentes deberá justificar las razones por las cuales no llevó a cabo esta acción obligatoria durante el ejercicio fiscal 2022 y que representa un requisito de validez.

Además, deberá presentar Acta de Cabildo protocolizada a través de la cual actualizó o ratificó la Estructura Orgánica, misma que debe establecerse conforme a sus necesidades y capacidades financieras para facilitar la comunicación, delimitación de funciones y la colaboración entre las Dependencias del Ayuntamiento y sus puestos de trabajo. Dicha Acta debe contar con las firmas de los miembros del Ayuntamiento que estuvieron presentes en la sesión correspondiente al ejercicio revisado, así mismo debe entregar evidencia de su publicación y difusión a través de los medios físicos o electrónicos oficiales, para lo cual adjuntará fotografías georreferenciadas de la Gaceta Municipal por ser el órgano de difusión del Ayuntamiento; así como capturas de pantalla de la página de Internet oficial de la Entidad Fiscalizada y/o Plataforma Nacional de Transparencia, incluyendo ligas de acceso, además de la documentación soporte interna para llevar a cabo la publicación. Lo anterior, con el propósito de dar a conocer la integración jerárquica de la Entidad Fiscalizada.

Fundamento Legal

Artículos 115, 116, fracción II, párrafo sexto y 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 31, 108, 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1, y 77, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, 1, 2, 3, 30, 31, 32, 33, fracción XLVI, 54, fracciones I, IV, VI, VII, IX, inciso b) y XV y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 1, 78, fracciones III, IV y LVIII, 91, fracción II, 223 y 223 BIS, de la Ley Orgánica Municipal.

Procedimiento específico: Administración de Riesgos

Descripción del resultado: MCI-1AR

La Entidad Fiscalizada no cuenta con un reporte anual del comportamiento de los riesgos situación que representa una limitación en el logro de sus metas y objetivos institucionales, ya que limita su capacidad para identificar, analizar, priorizar, evaluar y mitigar los riesgos que pueden afectar su desempeño.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la "Cédula para la emisión de resultados finales (Cuenta Pública 2022) Recomendaciones de auditoría de desempeño", remitió a la Auditoría Superior del Estado de Puebla, el Oficio sin número de fecha 27 de noviembre de 2023, mediante el cual presentó información y

documentación para aclarar y justificar el resultado; respecto a la valoración por parte del personal auditor a la evidencia proporcionada, se determinó que esta **atiende el resultado**, debido a que remitió el Reporte Anual de Comportamiento de los Riesgos, el cual permite identificar que se implementó un mecanismos de seguimiento a los mismos.

Procedimiento general: Perspectiva de Género

Procedimiento específico: Perspectiva de Género

Descripción del resultado: EG-IPG

Los Programas presupuestarios de la Entidad Fiscalizada no cuentan con objetivos que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres, además no asignó recursos públicos a la implementación de acciones que consideren los derechos, necesidades y principios de perspectiva de género.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la “Cédula para la emisión de resultados finales (Cuenta Pública 2022) Recomendaciones de auditoría de desempeño”, remitió a la Auditoría Superior del Estado de Puebla, el Oficio sin número de fecha 27 de noviembre de 2023, mediante el cual presentó información y documentación para aclarar y justificar el resultado; respecto a la valoración por parte del personal auditor a la evidencia proporcionada, se determinó que esta **no atiende el resultado**, debido a que remitió escritos de fechas 30 y 31 de octubre de 2023, a través de los se instruye a las áreas de Contraloría, Tesorería y DIF Municipal a implementar acciones que consideren los derechos, necesidades y principios de perspectiva de género, promoviendo la igualdad entre mujeres y hombres y que estas, a su vez, tengan relación con al menos uno de sus Pp, así mismo la información presentada no corresponde al ejercicio fiscal auditado, siendo esta del año 2023 y no al ejercicio fiscal 2022, por lo cual se emite la siguiente:

6. Recomendación clave 1502-2022-EG-IPG

La Entidad Fiscalizada, debe remitir para ejercicios fiscales subsecuentes un plan, programa o iniciativa institucional que impulse mecanismos para identificar, cuestionar y valorar la discriminación, la desigualdad y la exclusión de las mujeres, que pretenda justificar con base en las diferencias biológicas entre las mujeres y hombres, y en consecuencia, formalice la implementación de acciones que incidan en las causas de la desigualdad por razones de género y que garantice las condiciones de cambio que permitan avanzar en la construcción de igualdad de género. De tal manera, en el diseño de sus Programas presupuestarios el cual incluye la estructura analítica, la alineación a los instrumentos de planeación, la Matriz de Indicadores para Resultados, así como los elementos técnicos de los indicadores estratégicos y de gestión, contemplará la promoción de la igualdad entre mujeres y hombres, a fin de que sean revisados y evaluados de conformidad con los criterios metodológicos y normativos aplicables.

Asimismo, debe de justificar las razones por los cuales no llevó a cabo esta acción en el ejercicio fiscal auditado.

Fundamento legal

Artículos 115, 116, fracción II, párrafo sexto, y 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 31, 108, 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1, 2, 3, 30, 31, 32, 33, fracción XLVI, 54, fracciones I, IV, V, VI, VIII, IX y XV y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 1, 2 y 14, de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla, 1, 78, fracciones III, IV y LVIII, 195, fracción I, 223 y 223 BIS, de la Ley Orgánica Municipal; para la atención de este resultado se sugiere considerar la Buena Práctica establecida en la Guía consultiva de desempeño municipal, punto 6.4.3, inciso h).

5.2.3 Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Es relevante señalar que, la documentación e información proporcionada por la Entidad Fiscalizada para aclarar y/o justificar los resultados notificados por la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño en la “Cédula para la emisión de resultados finales (Cuenta Pública 2022) Recomendaciones de auditoría de desempeño”, fue analizada con el fin de eliminar, rectificar o ratificar dichos resultados para efectos de la elaboración definitiva del presente Informe Individual, los cuales se puntualizan en el apartado 5.2.2. Resultados y Recomendaciones de desempeño.



2022 INFORME
INDIVIDUAL





RESUMEN DE
OBSERVACIONES,
RECOMENDACIONES
Y ACCIONES





2022 INFORME
INDIVIDUAL



6. Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones

6.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento

Como resultado de la Fiscalización Superior realizada a la Entidad Fiscalizada del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022; se determinaron 16 observaciones, de las cuales 13 fueron aclaradas y justificadas antes de la integración de este informe; las restantes generaron 1 Recomendación, y 2 Promociones de responsabilidad administrativa sancionatoria.

6.2 Auditoría de Desempeño

Derivado de la revisión a los procedimientos establecidos para llevar a cabo la auditoría de desempeño, correspondientes a la Cuenta Pública 2022, la cual se realizó con base en la documentación e información generada por la Entidad Fiscalizada del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022 y de cuya veracidad es responsable; se determinaron 6 Recomendaciones.



2022 INFORME
INDIVIDUAL





DICTAMEN





2022 INFORME
INDIVIDUAL



7. Dictamen

La Auditoría Superior del Estado de Puebla emite el presente dictamen, en cumplimiento a sus atribuciones y conforme a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad, profesionalismo y confiabilidad, derivado de la Fiscalización Superior a los estados e informes contables, presupuestarios y programáticos que integran la Cuenta Pública, así como en la información requerida y proporcionada por la Entidad Fiscalizada de cuya veracidad es responsable. Con base en los resultados obtenidos en la auditoría efectuada, cuyo objetivo consistió en fiscalizar la gestión financiera para verificar que la captación, recaudación, administración, ejercicio y aplicación de los recursos públicos se efectuó de acuerdo a las disposiciones legales y normativas aplicables; así como comprobar el cumplimiento de las metas y objetivos contenidos en los planes, programas y subprogramas, específicamente, respecto de la muestra revisada que se establece en los apartados relativos al alcance, se concluye que, en términos generales, el H. Ayuntamiento del Municipio de **Zapotitlán** realizó una gestión razonable de los recursos públicos, de acuerdo con las disposiciones legales y normativas aplicables en la materia, excepto por las áreas de oportunidad identificadas para mejorar la eficiencia en el uso de los recursos, las cuales se señalan en el apartado de Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones.

Finalmente, relativo a la Fiscalización Superior en materia de Desempeño, se advierte que, si bien la Entidad Fiscalizada realizó acciones orientadas a promover una gestión gubernamental económica, eficaz y eficiente, se determinaron oportunidades de mejora que derivaron en Recomendaciones.



2022 INFORME
INDIVIDUAL





UNIDADES
ADMINISTRATIVAS
QUE INTERVINIERON
EN LA FISCALIZACIÓN





2022 INFORME
INDIVIDUAL



8. Unidades Administrativas que Intervinieron en la Fiscalización

La ejecución de la auditoría fue realizada por unidades administrativas que integran la Auditoría Especial de Cumplimiento Financiero y la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño. Lo anterior, en cumplimiento a las atribuciones que les fueron conferidas conforme a la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y en el Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

C. José Juan Rosas Bonilla
Auditor Especial de Cumplimiento
Financiero

C. Glorhya Horsfieldi Romero Solares
Titular Adjunta asignada mediante oficio para
cubrir las funciones y atribuciones de la Auditoría
Especial de Evaluación de Desempeño



2022 INFORME
INDIVIDUAL





APÉNDICE





2022 INFORME
INDIVIDUAL



9. Apéndice

Es importante señalar que la información y documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada para justificar o aclarar los resultados finales y observaciones preliminares presentadas fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los citados resultados finales determinados por la Auditoría Superior del Estado de Puebla y que se presentó a este Ente Fiscalizador para efectos de la elaboración definitiva del Informe Individual derivado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública respectiva.

Por lo anterior, en atención a los hallazgos determinados, la Entidad Fiscalizada remitió información y documentación con el propósito de atender los resultados finales y observaciones preliminares.

Los resultados, recomendaciones y acciones que se presentan en el Informe Individual fueron formulados de acuerdo con las atribuciones y competencia de cada auditoría especial, los cuales se harán de conocimiento a la Entidad Fiscalizada, en términos del artículo 62 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las aclaraciones y consideraciones que estime pertinentes.

En este sentido, las citadas recomendaciones y acciones con la notificación del presente Informe Individual a la Entidad Fiscalizada quedarán formalmente promovidas y notificadas para el seguimiento respectivo.



2022 INFORME
INDIVIDUAL



